



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 40 minuts del dia 16 de desembre de 2025, amb la presidència de la Sra. Julia Climent Monzó, es va reunir en sessió ordinària la Comissió de Patrimoni, Recursos Humans, Tècnics i Seguretat Ciutadana, a la qual assistixen els seus components: Sr. Jesús Carbonell Aguilar, Sr. José Marí Olano, Sr. Ferran Puchades Vila, Sr. Giuseppe Grezzi, Sr. Borja Santamaría Herrero i la Sra. Mónica Gil Cano (en substitució del Sr. José Vicente Gosálbez Payá); actua com a secretari, per delegació del secretari general i del Ple, el senyor José Antonio Martínez Beltrán, secretari general de la administració municipal.

Assistix també la Sra. Elisa Valia Cotanda.

Oberta la sessió per la presidència es va entrar en l'examen dels assumptes que figuren en l'ordre del dia, i es van adoptar els acords següents:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO			
ASSUMpte / ASUNTO:				
Aprovació, si es el cas, de l'acta de la sessió ordinària de 11 de novembre de 2025 <i>Aprobación, si es el caso, del acta de la sesión ordinaria de 11 de noviembre de 2025</i>				

Pregunta el president si algú membre de la Comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió del 11 de novembre de 2025, prèviament distribuïda amb la convocatòria. NO hi ha cap observació i queda aprovada, d'acord amb allò que s'ha prescrit en l'art. 91 del ROF.

ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTES.-

SERVICI DE PERSONAL.-

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002144-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMpte / ASUNTO:		
Proposa aprovar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat per a l'exercici de l'activitat pública secundària de professor associat en el Departament d'Enginyeria Gràfica de l'U.P.V. <i>Propone aprobar la solicitud de autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor asociado en el Departamento de Ingeniería Gráfica de la U.P.V.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 2 de octubre de 2025, D. *****, con DNI *****, solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor asociado en la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial de la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación parcial (3 horas de docencia y 3 horas de tutorías), fuera del horario ordinario que tiene asignado como funcionario de este Ayuntamiento.

Segundo. El Sr. ***** es funcionario interino de este Ayuntamiento de València, con la categoría de ingeniero industrial, adscrito a puesto de trabajo de “personal técnico superior AE” en el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, con un horario de entrada entre las 7:30 y las 8:30 y de salida entre las 14:00 y las 16:00, con obligación de realizar horario tronco obligatorio de 5:30 horas entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Tercero. Por su parte, consta en el expediente ficha de horario firmada por el Director del Departamento de Ingeniería Gráfica de la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial en el que se refleja que el interesado asignadas 6 horas semanales (3 lectivas más 3 de tutorías), con un horario lectivo los lunes de 16:30 a 19:30 y con un horario de tutorías bajo demanda (el alumno solicita cita previa y la tutoría se atiende en horario a elección del profesor, de lunes a viernes, sin que pueda afectar al horario lectivo ni al de su otra actividad laboral).

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en el no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18.^º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que los sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respecto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajeno, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2), y se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

El desarrollo de una segunda actividad de acuerdo con el arte. 3.1, párrafo 2.º, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

La LI configura el régimen de incompatibilidades del empleado público según la naturaleza pública o privada de la eventual segunda actividad, y contempla para ambos casos una serie de supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en su artículo 19. Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los cuales la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

El ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los artículos 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y arte. 3.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

TERCERO. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general (el artículo 21 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 6 del R.D. Ley 4/2024 de 26 de junio, concreta en 15.693,96 el sueldo base, en 16.528,20 el complemento de destino y en 28.594,66 el complemento específico, en 899,05.- el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.377,35.- el

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A (subgrupo A1) o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que el interesado percibirá por el ejercicio de sus funciones, como funcionario de esta Corporación, unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad de 46.929,56 €, y según escrito remitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de València, la retribución íntegra mensual será de 411,67 euros, no superando, de este modo, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la citada ley.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computaran al efecto de trienios ni derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

No hay incompatibilidad de jornada ni tampoco funcional.

CUARTO.- Consta en el expediente, conforme al artículo 9 de la LI, informe favorable a la compatibilidad que se interesa emitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento del que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. ******, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de ingeniero industrial, para el ejercicio de una segunda actividad pública como profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, en el Departamento de Ingeniería Gráfica, adscrito a la E.T.S.I. Aeroespacial y Diseño Industrial, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado del Ayuntamiento

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de Valencia, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horario y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede asimismo advertir al interesado que, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley, el incumplimiento de lo que disponen los artículos que lo anteceden será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002300-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
Proposa aprovar la sol·licitud d'autorització de compatibilitat pública com a professor substitut en el Departament de Sistemes Informàtics i Computació en la E.T.S.I. d'Informàtica de la Universitat Politècnica de València.	
<i>Propone aprobar la solicitud de autorización de compatibilidad pública como profesor sustituto en el Departamento de Sistemas Informáticos y Computación en la E.T.S.I. de Informática de la Universidad Politécnica de Valencia.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 15 de octubre de 2025, D. *****, con DNI *****, solicita la autorización de compatibilidad para el ejercicio de la actividad pública secundaria de profesor sustituto en el Departamento de Sistemas Informáticos y Computación de la E.T.S.I. Informática de la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación parcial (4 horas de docencia y 4 horas de tutorías), fuera del horario ordinario que tiene asignado como funcionario de este Ayuntamiento.

Segundo. El Sr. ***** es funcionario interino de este Ayuntamiento de València, con la categoría de informático, adscrito a puesto de trabajo de "personal técnico superior AE" en el Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SERTIC), con un horario de entrada entre las 7:30 y las 8:30 horas y de salida entre las 14:00 y las 16:00 horas, con obligación de realizar horario tronco obligatorio de 5:30 horas entre las 8:30 y las 14:00 horas.

Tercero. Por su parte, consta en el expediente ficha de horario firmada por la Directora del Departamento de Sistemas Informáticos y Computación de la E.T.S.I. Informática en el que se refleja que el interesado asignadas 8 horas semanales (4 lectivas más 4 de tutorías), con un horario lectivo los lunes de 15:00 a 16:30 horas, los miércoles de 16:30 a 18:00 horas y los

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



jueves de 15:00 a 16:00 horas y con un horario de tutorías bajo demanda (el alumno solicita cita previa y la tutoría se atiende en horario a elección del profesor, de lunes a viernes, sin que pueda afectar al horario lectivo ni al de su otra actividad laboral).

A los anteriores hechos les son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en el no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18.^º de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que los sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respecto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajeno, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y de los Organismos de ellas dependientes (artículo 2), y se entenderá incluido

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

El desarrollo de una segunda actividad de acuerdo con el arte. 3.1, párrafo 2.º, de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, para el ejercicio de la segunda actividad es indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad.

La LI configura el régimen de incompatibilidades del empleado público según la naturaleza pública o privada de la eventual segunda actividad, y contempla para ambos casos una serie de supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en su artículo 19. Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad.

La LI establece para una segunda actividad pública, como regla general la total y completa incompatibilidad (artículo 1 de la LI), si bien contempla alguna excepción (artículos 4 a 6 de la LI) en los cuales la Administración discrecionalmente y siempre que beneficie al interés general podrá autorizar la compatibilidad. Su autorización es discrecional.

El ejercicio de un puesto de trabajo en la esfera docente, como profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad pública susceptible de autorización de compatibilidad en los artículos 3 y 4.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre y arte. 3.1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, requiriéndose, en todo caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta Corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad pública secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Teniendo en cuenta que la propuesta de contratación del Sr. ***** lo es como profesor sustituto, hay que considerar equiparable la citada figura de profesor sustituto con la de profesor asociado, tal y como informa el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia, en fecha 11 de noviembre de 2025, de acuerdo con la comunicación efectuada por la Oficina de Conflictos de Intereses del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública del

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



nuevo criterio adoptado con relación con el régimen de incompatibilidades de la figura del profesor sustituto considerando su asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades con la de profesor asociado prevista en el artículo 4.1 de la Ley de Incompatibilidades, siempre que se ejerza a tiempo parcial y se cumplan el resto de requisitos exigidos para su reconocimiento, criterio que ha sido asumido por la Dirección General de la Función Pública Valenciana y que ha sido confirmado por la Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala del Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo n.º 898/2025, de fecha 1 de julio de 2025, dictada en recurso de casación, en la que la Sala considera que la referida plaza de profesor sustituto interino a tiempo parcial es subsumible en la previsión establecida en el arte. 4.1 de la Ley 53/1984 para el profesor asociado por los siguientes motivos:

(I) En primer lugar, las dos figuras coinciden en la dedicación parcial. En el profesor asociado es una exigencia legal a partir de la LOU. En cuanto al profesor sustituto interino, aunque en principio admitiría la posibilidad de dedicación completa, nuestro enjuiciamiento se está limitando al profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otros 3 de tutoría en la semana durante un año), que es la plaza examinada por la sentencia recurrida. Es esta una exigencia capital para admitir la similitud con el supuesto previsto en el art. 4.1 de la Ley 53/1984.

(II) También coincide el contenido funcional de las dos figuras, porque en los dos casos se limitan sus funciones a las docentes, con exclusión de las de investigación y gestión de otras categorías laborales y cuerpos docentes universitarios.

(III) A esto hay que añadir que el profesor asociado y el profesor sustituto interino coinciden también en la finalidad de su creación: cubrir las necesidades docentes que no se puedan resolver con los cuerpos docentes. En el primer caso, la reciente Ley Orgánica 2/2023 señala que esas plazas solo se pueden crear "cuando existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional". Y en el caso del profesor sustituto porque su finalidad es reemplazar temporalmente a personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo durante el tiempo en que tengan derecho a suspender temporalmente la prestación de sus servicios.

(IV) En consecuencia, las dos figuras docentes responden a una misma finalidad, dedicación parcial y contenido funcional docente, con exclusión de investigación y gestión docente. Por eso, una interpretación que vaya más allá de la literalidad y tenga en cuenta otros criterios de tipo sistemático y teleológico, así como los cambios normativos producidos desde la aprobación la Ley 53/1984, lleva a considerar razonable que la categoría docente de profesor sustituto interino en la modalidad a tiempo parcial (3 horas de docencia y otros 3 de tutoría a la semana) se pueda subsumir en la previsión de compatibilidad que el art. 4.1 de la citada Ley 53/1984 establece para el profesor asociado, puesto que no se aprecia razón para dar un tratamiento diferente al primero.

(V) Finalmente, resulta también significativo que el mismo órgano administrativo que denegó la compatibilidad a quien es parte recurrente en este recurso haya modificado su criterio y que a partir del 1 de octubre de 2024 sostenga la asimilación, a los exclusivos efectos del régimen de incompatibilidades, de la figura del profesor sustituto a tiempo parcial con la de profesor asociado. Resulta, por eso, de interés reproducir el aspecto central de su justificación:

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"Este criterio de actuación ha sido matizado y corregido por juzgados y tribunales quienes, después de poner de manifiesto que el tenor literal de la Ley no deja lugar a dudas, porque solo se refiere a profesores universitarios asociados, han venido a incidir en que una interpretación literal de la norma alejada a la función exegética que ordena el artículo 3.1 del Código Civil, puede conducir a situaciones injustas, derivadas de la inexistencia en el momento de promulgación de la Ley 53/1984 de figuras contractuales que por lo tanto no pudieron ser previstas en aquel momento por el legislador pero el parecido del cual con el contrato de profesor asociado, a efectos de incompatibilidades, puede justificar así mismo la identidad en cuanto a sus efectos jurídicos, como es el caso de la figura del profesor sustituto. Por eso han venido a considerar que, reunidas las condiciones exigidas en el artículo 77 y concordantes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en la medida que las solicitudes de autorización para el desempeño de una actividad pública docente secundaria estén referidas a puestos con dedicación a tiempo parcial, es bastante para asimilar la situación jurídica prevista en el artículo 4.1 de la Ley 53/1984 con la de profesor sustituto, puesto que a pesar del "nomen iuris" utilizado en la norma, el determinante es la naturaleza de la contratación efectuada (contratación a tiempo parcial de personal capacitado y con titulación adecuada que sean especialistas de reconocida competencia en las materias a impartir en las facultades)."

Por estos motivos, la Sala entiende que la figura docente de profesor universitario sustituto interino con dedicación parcial puede subsumirse en la previsión de compatibilidad que el artículo 4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece para el profesor asociado.

TERCERO. No se superan los límites retributivos previstos en el art. 7.1 de la Ley 53/84, por cuanto la cantidad a percibir por ambos puestos de trabajo o actividades no supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general (el artículo 21 la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 6 del R.D. Ley 4/2024 de 26 de junio, concreta en 15.693,96 el sueldo base, en 16.528,20 el complemento de destino y en 28.594,66 el complemento específico, en 899,05.- el importe a percibir en concepto de sueldo en las pagas extras y en 1.377,35.- el importe a incluir en las pagas extras como complemento de destino), ni supera la remuneración correspondiente al principal, estimado en régimen de dedicación ordinaria incrementada en un 30 por 100 para los funcionarios del grupo A (subgrupo A1) o personal de nivel equivalente.

Se hace constar que el interesado percibirá por el ejercicio de sus funciones, como funcionario de esta Corporación, unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad de 46.929,56 €, y según escrito remitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de València, la retribución íntegra mensual será de 548,87 euros, no superando, de este modo, las retribuciones previstas en el artículo 7 de la citada ley.

Asimismo, el mencionado artículo dispone que los servicios prestados en el segundo puesto de trabajo o actividad no se computaran al efecto de trienios ni derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, solo podrán percibirse por uno de los puestos de trabajo, cualquiera que sea su naturaleza.

No hay incompatibilidad de jornada ni tampoco funcional.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CUARTO.- Consta en el expediente, conforme al artículo 9 de la LI, informe favorable a la compatibilidad que se interesa emitido por el Sr. Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Valencia.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento del que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. ******, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de informático, para el ejercicio de una segunda actividad pública como profesor asociado en la Universidad Politécnica de Valencia, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial, en el Departamento de Sistemas Informáticos y Computación, adscrito a la E.T.S.I. de Informática, conforme a lo fundamentado fáctica y jurídicamente en el cuerpo de este acuerdo.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado del Ayuntamiento de Valencia, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La presente autorización tendrá validez mientras no varíen las circunstancias de su actual concesión, en concreto, en el aspecto relativo a horario y retribuciones, ni se modifique la legislación vigente, y caducando, en todo caso, cuando se vulnere lo que dispone la vigente normativa sobre incompatibilidades.

Procede asimismo advertir al interesado que, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la citada Ley, el incumplimiento de lo que disponen los artículos que lo anteceden será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000851-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
Proposa la desestimació de la sol·licitud de reconeixement de compatibilitat per a activitat privada com a tècnic educador d'educació especial en la residència "Luis Amigó" de Massamagrell. <i>Propone la desestimación de la solicitud de reconocimiento de compatibilidad para actividad privada como técnico educador de educación especial en la residencia "Luis Amigó" de Massamagrell.</i>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. *****, contratado laboral, técnico de integración social de esta Corporación, presenta instancia en fecha 11 de febrero de 2025 mediante la que solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como contratado laboral temporal a tiempo completo como técnico educador de educación especial en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y la Adolescencia “Luis Amigó” de Massamagrell, con jornada en turno de noche exclusivamente.

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, el interesado solicita el reconocimiento de compatibilidad para su contratación en régimen de derecho laboral a tiempo completo en la Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia “Luis Amigó” de Massamagrell.

El artículo 12 de la LI establece las actividades que en ningún caso pueden compatibilizarse, señalando en su apartado segundo que “*Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.”

Conforme impone el artículo 14 de la LI, en todo caso se requiere del reconocimiento de compatibilidad previo al inicio la actividad. Es decir, no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

Por tanto, teniendo el Sr. ***** asignado un horario genérico a jornada completa en esta Corporación y siendo que la actividad privada que pretende compatibilizar lo es a tiempo completo, tal y como consta en la comunicación del contrato al SEPE de 11 de abril de 2025 aportada por el interesado, no es posible autorizar la compatibilidad solicitada.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud formulada por D. ***** , contratado laboral, técnico de integración social de esta Corporación, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada consistente en su contratación laboral temporal a tiempo completo como técnico educador de educación especial por la entidad Residencia de Acogimiento General a la Infancia y Adolescencia “Luis Amigó” de Massamagrell, todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Asimismo, es procedente advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación”.

SEGUIMENT DE LA GESTIÓ D'ALTERS ÒRGANS.-

MOCIONS.-

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>			
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000129-00	PROP. NÚM.: 4			
ASSUMpte / ASUNTO:				
Moció subscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "horts urbans". <i>Moción suscrita por la Sra. María Pérez Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "huertos urbanos".</i>				

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El secretari dona compte de la moció subscrita per la Sra. María Pérez Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "horts urbans", presentada en la sessió de la Comissió d'Urbanisme, Parcs i Jardins, Espais Naturals i Millora Climàtica de 12 de novembre de 2025, que va acordar el seu trasllat a aquesta Comissió, i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

"El 29 de octubre de 2024, la DANA que asoló la provincia de València impactó en la ciudad destruyendo una parte importante de la Torre-Faitanar, Castellar- l'Oliveral y Forn d'Alcedo. Estos pueblos de València han podido reponerse en gran medida de los daños materiales tanto en su casco urbano como en los terrenos de huerta. La colaboración de vecinos y vecinas y de las personas voluntarias ha sido fundamental en esa recuperación.

Una de las zonas devastadas en la Torre fueron los huertos urbanos junto a Sociópolis. Quedaron completamente destruidos, y así siguen a día de hoy, más de un año después. La asociación "Estimem l'horta" venía realizando un trabajo impagable con el centro ocupacional y los centros educativos de la Torre, contribuyendo enormemente a la cohesión social.

Pese a las declaraciones públicas del equipo de gobierno, en las que se comprometía la puesta en marcha de nuevo de los huertos urbanos en septiembre de 2025, los vecinos y vecinas ven con desesperación cómo no se ha realizado ningún trabajo. Pero la desesperanza es todavía mayor cuando han sido conscientes de que el Consell Agrari, encargado de la recuperación de este espacio, no tiene intención de ponerlos en marcha antes del segundo trimestre de 2027, tal y como recoge la memoria de este organismo.

Por si había alguna duda, el gerente del OAM Consell Agrari, en una reunión en la Torre celebrada el martes 4 de noviembre, volvió a confirmar que no tienen intención de recuperar los huertos urbanos para la ciudadanía antes de esa fecha.

Además de impedir que la asociación "Estimem l'horta" siga haciendo el trabajo de gran valor de los últimos años, el gobierno de MJ Catalá está condenado a los vecinos y vecinas de la Torre que ven a diario el estado de los huertos urbanos a no poder recuperarse emocionalmente, pues cada día reviven los estragos de la DANA a través del paisaje desolador que hoy representa esta zona. También les hace recordar la dejadez que sufrieron en los primeros días por parte de su Ayuntamiento, dejadez que continúa ahora con el reconocimiento de la incapacidad de recuperar los huertos urbanos antes de los 3 años.

Uno de los argumentos que esgrimió el gerente del OAM Consell Agrari es la falta de presupuesto. Si observamos el presupuesto del año 2026 de este organismo comprobamos que las inversiones ascienden a 426.000€, de los cuales 226.000 € son fondos provenientes del gobierno de España. Por tanto, el presupuesto del Ayuntamiento de València para inversiones es de 200.000€, la mitad de lo consignado el año anterior, que fueron 400.000€. Es decir, que si no hay presupuesto para recuperar los huertos urbanos de Sociópolis en la Torre es únicamente imputable a que el equipo de gobierno de María José Català ha decidido reducir a la mitad el presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto se realiza la siguiente

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PROPUESTA DE ACUERDO

- Que el Ayuntamiento de València incorpore en el presupuesto de 2026 la cantidad necesaria para ejecutar la recuperación de los huertos urbanos de Sociópolis y se inicien los trabajos el 1 de enero de 2026."

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

La Sra. Presidenta presenta una propuesta alternativa con el siguiente texto:

"1. - Proseguir con los trabajos de reparación y sustitución del vallado del cerramiento perimetral del recinto de los Huertos Urbanos, para su finalización a la mayor brevedad posible, y determinar y acometer las actuaciones necesarias de tratamiento de las tierras, previas a la preparación y puesta en servicio de las parcelas cultivables.

2.- Proseguir con los trámites para la aprobación del Proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación de los Huertos Urbanos de Sociópolis y sus instalaciones, así como para la licitación y ejecución de dichas obras en el plazo más breve posible, con la financiación procedente de las ayudas concedidas por el Ministerio de Política Territorial a través de la Orden TMD/101/2025".

La Sra. Valía indica que este es un asunto que viene de otra Comisión y que, como ya sostuvo en la misma, mantiene su discrepancia sobre la competencia. No obstante y entrando en el fondo del asunto cree que debe modificarse el presupuesto de 2026 para que se atienda a los huertos urbanos y no vincularlos a la rehabilitación del edificio, como además ha dicho algún miembro del propio gobierno municipal. La propuesta alternativa no aclara nada.

La Sra. Presidenta indica que se está en coordinación con el Consell Agrari y se actuó inmediatamente tras la DANA para retirar barro de la nave, posteriormente se hizo una memoria valorada para el vallado perimetral y un contrato menor, que se demoró por la falta de suministro de material y se está ejecutando ahora. En paralelo se está realizando el proyecto de ejecución de reparación integral de los huertos urbanos que tiene un presupuesto aproximado de 600.000 euros que se van a financiar con las ayudas del Ministerio de Política Territorial. Después se licitará y se comenzarán las obras: El Consell mientras va a tratar las tierras para poder cultivar durante el 2026.

La Sra. Valía indica que estuvo allí y no había nadie trabajando y cree que el Consell Agrari no ha contratado nada respecto de las tierras. Además a los vecinos no se les ha explicado bien todo esto y cree que la moción alternativa no acelera nada por lo que se abstendrá.

La Sra. Presidenta indica que están pendientes de los resultados de los análisis de los terrenos.

El Sr. Puchades después de escuchar a todos manifiesta que se abstendrán ya que no hay claridad y están tan confusos como los vecinos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i de la senyora Mónica Gil Cano (Grup Municipal Vox); i amb les abstencions dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

1. - Proseguir con los trabajos de reparación y sustitución del vallado del cerramiento perimetral del recinto de los Huertos Urbanos, para su finalización a la mayor brevedad posible, y determinar y acometer las actuaciones necesarias de tratamiento de las tierras, previas a la preparación y puesta en servicio de las parcelas cultivables.

2.- Proseguir con los trámites para la aprobación del Proyecto básico y de ejecución de las obras de reparación de los Huertos Urbanos de Sociópolis y sus instalaciones, así como para la licitación y ejecución de dichas obras en el plazo más breve posible, con la financiación procedente de las ayudas concedidas por el Ministerio de Política Territorial a través de la Orden TMD/101/2025.

6	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000072-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Moció subscrita pel senyor Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "bossa subalterns amb discapacitat".		
<i>Moción suscrita por el señor Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "bolsa subalternos con discapacidad".</i>		

Moció subscrita pel senyor Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "bossa subalterns amb discapacitat", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

Durant l'anterior govern municipal encapçalat per Compromís, es varen dur endavant mesures pioneres per a la inclusió en el món laboral de les persones amb discapacitat intel·lectual, inclús en l'àmbit de l'accés a la funció pública com va ser la creació d'una borsa específica de subalterns per a nomenament interins. Esta medida va dotar per primera vegada a l'ajuntament de València d'un instrument per a que les persones amb discapacitat intel·lectual pogueren accedir a la funció pública amb criteris objectius per acreditar les seues competències.

Així, s'articulà un procés selectiu per confeccionar la borsa i un sistema d'adjudicacions de places amb caràcter interí. No obstant això, no hem de defugir que han existit dificultats d'implementació de les adjudicacions i d'inserció de les persones adjudicatàries que de vegades ha comportat sacrificis i un elevat compromís per part de les mateixes i de l'organització per

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



poder dur-ho endavant. Malauradament en massa ocasions s'ha produït una paralització de facto de la borsa que l'ha deixada inactiva i sense que es materialitzaren nomenaments de persones interines.

La Junta de Govern, en la seu sessió del 30 de maig de 2025 va aprovar un conveni de col·laboració amb la fundació Asindown per al desenvolupament del projecte “Ocupació amb suports per al personal municipal amb discapacitat intel·lectual” orientat a la consecució d'un pla d'ocupació. Sense dubte una iniciativa que aplaudim però que no hauria de limitar-se a un pla d'ocupació que té caràcter temporal i limitat i que hauria d'estendre els seus efectes orientat al correcte desenvolupament de la borsa específica de subalterns integrats per persones amb discapacitat intel·lectual que ja existeix.

El compromís amb la inclusió de les persones amb discapacitat intel·lectual no pot quedar restringit a unes convocatòries concretes i limitades orgànica i temporalment. Garantir l'accés a la funció pública mitjançant borses específiques integrades per persones amb discapacitat intel·lectual, per a cobrir determinats llocs que puguen ser coberts i desenvolupats per persones amb eixes característiques va ser un compromís del govern municipal que no pot quedar relegat a l'oblit, tot i les dificultats per executar-lo. La firma del conveni esmentat constitueix una via que pot ampliar els seus efectes a la gestió de la referida borsa.

En este sentit hem de posar de manifest l'esforç que l'organització i els seus integrants, han vingut desenvolupant per fer possible la creació i el desenvolupament de la borsa específica. Un esforç que hauria de reflexar també una contraprestació de l'administració per garantir el manteniment, persistència, intensitat i qualitat de l'atenció del personal funcionari que acull i accompanya, orienta, tutoritza i avalua el desenvolupament de les tasques i competències de les persones nomenades interines i integrants de la borsa.

És per tots aquests motius, que es proposa a la Comissió de Patrimoni, recursos humans, tècnics i seguretat ciutadana del Ple de l'Ajuntament de València que adopte els següents acords:

PRIMER: Que es prenguen les mesures oportunes a fi de remoure els obstacles que puguen concórrer i garantir el funcionament ordinari de la borsa de subalterns integrada per persones amb discapacitat intel·lectual i es produïsquen els nomenaments que pertoquen conforme a les normes estableties.

SEGON: Que es negocie al si de la Mesa General de Negociació la creació d'un complement en concepte d'acompanyament per aquelles persones integrants de l'organització que asumisquen el rol d'acolliment, orientació, tutorització i avaliació de les persones integrants de la borsa que hagen estat nomenades per cobrir llocs de manera interina.

TERCER: Que s'amplie l'objecte del conveni signat per l'ajuntament de València amb Asindown i aprovat per la Junta de Govern del 30 de maig de 2025 en el sentit de que incloga les tasques de mediació i formació a les persones que compartisquen treball amb les persones integrants de la borsa que hagen estat nomenades per cobrir llocs de manera interina.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Sr. Puchades recorda la iniciativa del govern anterior al realitzar una borsa de treball per a persones amb discapacitat intel·lectual en l'ocupació pública. Creu que han de reactivar-se nomenaments d'eixa bossa i aprofitar el conveni amb Asindown perquè ajudara a integrar a aquestes persones i que existisca un complement retributiu per als empleats que els tutoritzen. Creu que l'alternativa no aporta res perquè porta un any sense avançar l'expedient i hauria d'establir-se un horitzó temporal per a poder donar suport a l'alternativa.

La Sra. Presidenta indica que hay un compromiso total con las personas con diversidad funcional intelectual. De esa bolsa se ha ido nombrando personal. Tras el procedimiento de estabilización se crearon nuevas bolsas que pusieron fin, como ya se establecía en las mismas, a las anteriores. Explica los detalles del convenio con Asindown y los plazos temporales de la tramitación de ahí la moción alternativa.

El Sr. Puchades insisteix en la necessitat d'establir un termini perquè la voluntat siga tangible.

La Sra. Presidenta cree que se puede implementar en el texto un plazo de 6 meses en cuanto al último apartado.

Así, el texto de la propuesta alternativa presentada por la Sra. Presidenta queda como se reproduce a continuación:

"1.- Continuar con el desarrollo del proceso selectivo, ya aprobado, para la cobertura en propiedad de 18 plazas de Subalterno/a por el turno de diversidad intelectual leve o moderada.

2.- Constituir, según lo previsto una vez finalice dicho proceso, la bolsa de trabajo específica, derivada del mismo, de personal subalterno con diversidad intelectual leve o moderada.

3.- Proseguir con la aplicación del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Asindown para facilitar el proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual que accedan a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de València, en el que ya se incluyen acciones de formación y mediación laboral con el entorno de trabajo de las personas con discapacidad intelectual, para facilitar su inclusión laboral.

4.- Implementar en un plazo de 6 meses, según lo ya previsto desde el Àrea de Empleo Público, nuevas acciones dirigidas al estudio y análisis de los puestos de trabajo de personal subalterno existentes en la plantilla municipal, para identificar y, en su caso, adaptar, aquéllos puestos que reúnan las mejores condiciones para ser ocupados por personas con diversidad intelectual leve o moderada."

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada per unanimitat dels membres de la Comissió.

ACORD:

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1.- Continuar con el desarrollo del proceso selectivo, ya aprobado, para la cobertura en propiedad de 18 plazas de Subalterno/a por el turno de diversidad intelectual leve o moderada.

2.- Constituir, según lo previsto una vez finalice dicho proceso, la bolsa de trabajo específica, derivada del mismo, de personal subalterno con diversidad intelectual leve o moderada.

3.- Proseguir con la aplicación del convenio de colaboración suscrito con la Fundación Asindown para facilitar el proceso de inclusión laboral de las personas con discapacidad intelectual que accedan a un puesto de trabajo del Ayuntamiento de València, en el que ya se incluyen acciones de formación y mediación laboral con el entorno de trabajo de las personas con discapacidad intelectual, para facilitar su inclusión laboral.

4.- Implementar en un plazo de 6 meses, según lo ya previsto desde el Àrea de Empleo Público, nuevas acciones dirigidas al estudio y análisis de los puestos de trabajo de personal subalterno existentes en la plantilla municipal, para identificar y, en su caso, adaptar, aquéllos puestos que reúnan las mejores condiciones para ser ocupados por personas con diversidad intelectual leve o moderada.

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	E-89SOC-2025-000013-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMpte / ASUNTO:		
Moció subscrita pel senyor Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Implementació de millores en el mercat municipal de Jerusalén".		
<i>Moción suscrita por el señor Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Implementación de mejoras en el mercado municipal de Jerusalén".</i>		

El secretari dona compte de la moció subscrita pel senyor Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Implementació de millores en el mercat municipal de Jerusalén", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

Recientemente se ha dado voz al Mercado de Jerusalén, que reclama “mayor visibilidad” y que la ciudadanía se entere “en la calle” de su existencia y actividad.

El Mercado de Jerusalén representa un espacio histórico y una infraestructura de comercio de proximidad, una pieza esencial en el tejido comercial urbano, que aporta diversidad, identidad de barrio y una oferta diferenciada, muy valorada por comerciantes y clientes.

La falta de visibilidad y de comunicación exterior, tanto informativa como señalética, áreas de accesibilidad, imagen urbana y promoción, supone un freno a su actividad, limita su potencial de atraer clientela y, en consecuencia, pone en riesgo su viabilidad económica, con el consiguiente impacto sobre empleo local, pequeños negocios y comercio de proximidad.

En un contexto donde las políticas municipales deben favorecer la sostenibilidad del comercio tradicional, de proximidad y los mercados municipales, resulta imprescindible que el

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ayuntamiento asuma su responsabilidad de apoyo, más allá del mero cumplimiento normativo, impulsando medidas que aseguren la visibilidad, promoción y dinamización del Mercado de Jerusalén.

Atender las reivindicaciones del Mercado de Jerusalén contribuye además a reforzar la cohesión social, el desarrollo local, el comercio de barrio y la revitalización coherente con las políticas de empleo, emprendimiento y comercio en València.

Por todo ello, se proponen la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Declarar el apoyo explícito del Ayuntamiento al Mercado de Jerusalén como un espacio clave del comercio tradicional, de proximidad y barrio, reconociendo su valor económico, social y patrimonial.
2. Mejora de visibilidad e instalar señalética visible desde la vía pública que indique claramente la ubicación del Mercado de Jerusalén —tanto en calles principales como en su entorno—, de modo que cualquier transeúnte pueda advertir su presencia.
3. Realizar una campaña de comunicación municipal (cartelería, folletos, web municipal, redes sociales, etc.) para dar a conocer a la ciudadanía el mercado, su historia, su oferta comercial y su horario.
4. Facilitar la creación y difusión de un plano o guía de mercados municipales que incluya el Mercado de Jerusalén.
5. Estimular la modernización del mercado (infraestructura, limpieza, accesibilidad, mantenimiento) garantizando que el entorno físico del Mercado sea atractivo, seguro y accesible para comerciantes y compradores.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

El Sr. Ballester presenta la siguiente moción alternativa:

ÚNICA: Seguir trabajando en la mejora de las infraestructuras de todos los mercados municipales, mejorando la visibilidad, la promoción y comunicación, modernizando los espacios, renovando los sistemas de climatización e iluminación, fachadas, accesos y demás proyectos, en muestra de apoyo explícito a los mismos, tal y como se merecen.

El Sr. Santamaría justifica la moción, ya que lo que solicitan los propios comerciantes, en que el ayuntamiento se preocupe un poco más por ellos mejorando la señalética y adecuando los accesos, en la medida de lo posible.

El Sr. Ballester reconoce la singularidad del mercado y la alternativa, aunque refiere a todos los mercados, implica ir interviniendo por fases en los mismos. Allí ya se han hecho cosas para mejorar la climatización, la pescadería va a intervenirse ahora, se ha mejorado la ocupación del mercado. En cuanto a la señalética se está mejorando la imagen y en cuanto esté la de ese mercado se instalará de ahí la alternativa.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Sr. Santamaría cree que todo evoluciona y cree que se pueden mejorar las cosas y debería estudiarse si se puede hacer un entorno más amable que ayude a mejorar el mercado.

El Sr. Ballester reitera que, en cuanto esté la señalética, la instalarán y mejoraran más

El Sr. Puchades creu que tots estan d'acord amb el proposat i no entén perquè no es transacciona.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i de la senyora Mónica Gil Cano (Grup Municipal Vox); i amb les abstencions dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

ÚNICA: Seguir trabajando en la mejora de las infraestructuras de todos los mercados municipales, mejorando la visibilidad, la promoción y comunicación, modernizando los espacios, renovando los sistemas de climatización e iluminación, fachadas, accesos y demás proyectos, en muestra de apoyo explícito a los mismos, tal y como se merecen.

La Comisión se interrumpe con motivo del tiempo de silencio establecido reemprendiéndose después.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2025-000013-00	PROP. NÚM.: 7
ASSUMpte / ASUNTO:	
Moció subscrita pel senyor Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Policia Local de València".	
<i>Moción suscrita por el señor Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Policía Local de Valencia".</i>	

El secretari dona compte de la moció subscrita pel senyor Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Policia Local de València", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

En los últimos meses, se han registrado diversos incidentes de carácter violento y comportamientos delictivos en distintos puntos de la ciudad, especialmente en el centro histórico y en el barrio de Velluters, que han generado preocupación entre los vecinos y vecinas. Entre los acontecimientos más relevantes se encuentran enfrentamientos en la vía pública con mobiliario urbano, un atropello con intencionalidad delictiva, así como la persistencia de actividades

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relacionadas con el tráfico de drogas, la prostitución y ocupaciones ilegales en áreas vulnerables, como Velluters.

Las asociaciones vecinales de estos barrios han expresado de manera reiterada la necesidad de una actuación institucional, reclamando mayor presencia policial y una coordinación más efectiva entre los distintos cuerpos y servicios implicados.

Estas demandas ponen de relieve que, aunque los indicadores globales de criminalidad puedan mostrar evoluciones positivas, existen zonas donde la percepción de inseguridad requiere una planificación específica.

La seguridad ciudadana es una competencia compartida que exige liderazgo político, planificación técnica y coordinación permanente entre la Policía Local de València, la Policía Nacional y el resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

La comunicación institucional en esta materia debe transmitir rigor, transparencia y reconocimiento del carácter colaborativo de estas actuaciones, evitando interpretaciones personalistas o confusas sobre la distribución real de responsabilidades.

Por todo ello, resulta necesario reforzar la visión estratégica de las políticas municipales de seguridad, especialmente en aquellos barrios donde la ciudadanía percibe una falta de presencia y control, garantizando mecanismos de evaluación continua y de participación vecinal en la definición de prioridades.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista eleva a la Comisión la siguiente propuesta de ACUERDOS:

1.- Instar al Área de Seguridad Ciudadana a elaborar un diagnóstico técnico actualizado sobre la situación de seguridad en los barrios con mayor percepción de inseguridad, en particular el barrio de Velluters y su entorno, con el fin de ajustar recursos, patrullajes y actuaciones preventivas.

2.- Establecer un canal de interlocución periódica con las asociaciones de vecinos de los barrios, con el fin de integrar sus demandas y percepciones en la planificación municipal de seguridad y convivencia.

3.- Impulsar la elaboración de un informe semestral de seguridad ciudadana, desagregado por distritos, que incluya indicadores de criminalidad, actuaciones policiales, incidencias registradas y medidas adoptadas. Dicho informe deberá ser presentado en la Comisión competente para su análisis y seguimiento.

4.- Recomendar que las comunicaciones institucionales en materia de seguridad reflejen adecuadamente el carácter colaborativo de los dispositivos operativos, evitando atribuciones individualizadas y destacando el trabajo conjunto de los distintos cuerpos profesionales implicados.

5.- Instar a la Concejalía de Seguridad Ciudadana a reforzar el liderazgo político mediante un seguimiento activo y continuado de los dispositivos policiales, así como mediante la

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coordinación con otras áreas municipales que intervienen en la prevención de la conflictividad urbana (Servicios Sociales, Urbanismo, Juventud, Limpieza y otros).

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

El Sr. Carbonell aporta la siguiente propuesta alternativa:

"ÚNICA: Continuar trabajando para reducir los índices de criminalidad en la ciudad de València en sintonía con la reducción de criminalidad convencional que se viene produciendo desde la llegada del actual gobierno".

El Sr. Santamaría justifica la moción y critica la, a su juicio, falta de coherencia de la respuesta de la moción alternativa. Cuando no interesa, porque los datos no son buenos, se indica que es competencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y por otra parte, si los datos son buenos, se alardea de que ha disminuido la delincuencia.

El Sr. Carbonell indica que los diagnósticos deben ser objetivos y se hacen así. En función de ellos se han repartido los efectivos de nuevo ingreso y no se debe actuar atendiendo a percepciones. Explica que acude periódicamente a reuniones con asociaciones de vecinos, a diferencia del concejal anterior que no fue a ninguna, así se tiene de primera mano la información que dan los vecinos, y han recibido felicitaciones de estos. También destaca la mejora de la comunicación con los nuevos mandos del CNP, no tiene datos estadísticos de aquello que compete a CNP.

El Sr. Santamaría no ve coherencia en las afirmaciones del Sr. Carbonell porque da datos, igual que la alcaldesa, que dice que no tiene y solicita que le haga llegar los datos que tiene. Los vecinos les insisten en problemas de seguridad en algunos barrios.

El Sr. Puchades creu que la proposta alternativa està desenfocada i no es pot referir a índexs de criminalitat si no és competència municipal. Coincideix en els perills d'utilitzar el terme percepció i creu que ha d'objectivar-se tant la interlocució com les actuacions.

El Sr. Carbonell indica que la alternativa trata de seguridad ya que es de lo que trata la moción. Los datos que tiene son parciales porque son los de policía local no tiene los totales. Indica que los datos son tozudos y la curva es descendente desde el cambio de gobierno.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i de la senyora Mónica Gil Cano (Grup Municipal Vox); amb el vot en contra del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista); i amb les abstencions dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís),

ACORD:

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÚNICA: Continuar trabajando para reducir los índices de criminalidad en la ciudad de València en sintonía con la reducción de criminalidad convencional que se viene produciendo desde la llegada del actual gobierno.

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 8
ASSUMpte / ASUNTO:		
Moció subscrita pel senyor Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "segon Pla de Seguretat Viària". <i>Moción suscrita por el señor Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "segundo Plan de Seguridad Vialia".</i>		

El secretari dona compte de la moció subscrita pel senyor Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "segon Pla de Seguretat Viària", i que es transcriu a continuació:

MOCIÓ:

En 2018 es va aprovar el Pla de Seguretat Viària de la ciutat València, el primer Pla d'aquest tipus a la nostra ciutat. Impulsat des de la regidoria de Mobilitat Sostenible que gestionava, el Pla s'emmarcava en una estratègia integral de lluita contra el terrorisme viari i la impunitat dels infractors, la protecció de la vida, la millora de la qualitat de l'espai públic i l'impuls de mesures educatives, per tendir a la 'Visió Zero' que se promou en l'àmbit europeu des de més de 30 anys.

La 'Visió Zero' basa les seues estratègies en un fet clar: l'objectiu de zero morts i zero lesions greus en accidents de trànsit solament es pot aconseguir si s'impulsen mesures diferents a les que s'han estat realitzant fins ara. Cal canviar la visió i per fer-ho possible "*s'ha de procurar que els responsables polítics de més alt rang de les administracions (des dels alcaldes i alcaldesses, fins als responsables de seguretat i mobilitat i als funcionaris) han de mostrar compromisos oficials i públicos amb un objectiu de Visió Zero per a tots els usuaris de la carretera dins d'un termini establert. Els compromisos han d'incloure l'aprovació d'una política pública clara que establisca les accions, el calendari, les parts interessades i un compromís amb la participació comunitària, la transparència i els resultats equitatis*", segons el primer principi del decàleg de "Visió Zero" a escala internacional. Es a dir, un enfocament fonamentalment nou de la seguretat viària que parteix del reconeixement que els accidents de trànsit mortals i molt greus es poden prevenir. Perquè el assassinats viaris no són una fatalitat i són evitables, si s'utilitzen totes les ferramentes que existeixen.

Així ho vam començar a fer en les dues legislatures passades, amb un missatge clar de tolerància zero cap als comportaments perillosos en els nostres carrers, i l'aprovació d'un conjunt de mesures: l'establiment de la velocitat 30km/h o menys en més del 75% dels carrers de València; una regulació semafòrica que reduísca la possibilitat de córrer a més de 50km/h utilitzant l'anomenada ona verda semafòrica; la promoció de les alternatives de transport més sostenibles i de la mobilitat activa, per reduir la dependència dels vehicles motoritzats; i finalment l'aprovació del Primer Pla de Seguretat Viària, amb vigència de 5 anys del 2018 al 2023.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Un Pla que té vocació de ser ambiciós. Un Pla que per primera vegada posava negre sobre blanc la voluntat d'avançar en l'objectiu de fer una ciutat més segura, més amable i més accessible, amb el desenvolupament de huit línies estratègiques, que abastaven la millora de les infraestructures, de l'educació i la divulgació viària, del procés de recollida de dades i estudi en profunditat dels punts on es produueixen accidents. I tota una sèrie d'accions que implicava pràcticament la totalitat dels serveis i regidories de l'Ajuntament en col-laboració amb la DGT.

Perquè cal avançar en la mobilitat segura dels diferents usuaris de l'espai públic; reduir el risc d'atropellament a vianants, ciclistes i persones amb diversitat funcional; reduir el risc d'accidents de trànsit en interseccions; combatre l'excés de velocitat en els desplaçaments; combatre la indisciplina en els semàfors; combatre el consum d'alcohol i drogues en la conducció; reduir el nombre d'accidents amb conductors menors de 35 anys; reduir el nombre d'accidents amb vehicles de motor de dues rodes i aprofundir en el coneixement de l'accidentalitat urbana a València.

Per tant, és necessari que la nostra ciutat es dote d'un document marc com és el Pla de Seguretat Viària del que ara manca, per així millorar les condicions de seguretat de la mobilitat per als vianants; millorar les condicions de seguretat de la mobilitat ciclista; millorar la xarxa viària urbana i calmar el trànsit a la ciutat; millorar el control i vigilància de la disciplina viària; millorar els mecanismes de gestió de la seguretat viària municipal; millorar l'educació i formació en matèria de seguretat viària; impulsar la participació i divulgació en seguretat viària i fomentar l'ús de mitjans de transport sostenibles. Tot això és possible si es té un Pla amb objectius a curt, mitjà i llarg termini.

En estos anys i mig de govern de PP i VOX la ciutadania no ha constatat eixa voluntat clara i nítida de fer de València una ciutat més segura, protectora de la vida i més amable. Bona prova és la manca de renovació del Pla de Seguretat Vial, que fa dos anys que està caducat: un període durant el qual hem hagut de lamentar atropellaments mortals i molts greus que s'han emportat desenes de vides, pèrdues que se podien haver evitat.

Per això, proposem aquesta

PROPOSTA D'ACORD

Que es procedisca amb la màxima brevetat possible a l'aprovació del segon Pla de Seguretat Viària de la ciutat de València.

DEBAT:

Es van produir les següents intervencions:

El Sr. Carbonell presenta la siguiente propuesta alternativa:

"ÚNICA: Continuar la tarmatización del Plan de Seguridad Viala correspondiente al expediente 01801-2024-11960 y su finalización a la mayor brevedad posible".

El Sr. Grezzi justifica la necessitat de la moció perquè no hi ha notícies del Pla de Seguretat Viària i l'alternativa és que es continue treballant. Ja va fer mocions en aquesta

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



comissió i segueix sense saber-se res, aprofita per a recordar que no li ha donat encara les dades d'accidents que va sol·licitar en Pérez Galdós la passada comissió. Indica que les dades que dona no coincideixen amb els de l'anuari estadístic.

El Sr. Carbonell indica al Sr. Grezzi que sabe que hay un expediente en marcha. Explica que ha habido que hacer una auditoria de seguridad vial. Los datos son lo que le da la policía local, y no sabe lo que dice el anuario estadístico.

El Sr. Grezzi diu que el Sr. Carbonell acusa els funcionaris de fer malament l'anuari estadístic, recorda totes les mesures que van posar en marxa en els mandats anteriors com reduir la velocitat a la ciutat, regular l'ona verda semafòrica, etc. Després s'apunten tot però sempre arriben tard i ara ho faran també amb la seguretat viària. Indica al Sr. Carbonell que és sectari i partidista en donar dades, així no critica el metre però si les dades del Ministeri de l'Interior. Celebra l'auditoria de seguretat encara que creu que no representa a tota la ciutat, lamenta que façan campanyes de perseguir patinets i bicicletes i no es faça el pla de seguretat.

El Sr. Carbonell rechaza todo lo indicado por el Sr. Grezzi recordando que no puso radares pese su extensa intervención, cree que el Sr. Grezzi no ha leído la auditoria ya que se ha hecho sobre ubicaciones tipo extrapolables al resto de la ciudad. Ahora van a renovar el plan sobre la experiencia obtenida.

VOTACIÓ:

Sotmesa a votació la moció alternativa presentada, es aprovada amb els vots a favor de la senyora Julia Climent Monzó, dels senyors Jesús Carbonell Aguilar i José Marí Olano (Grup Municipal Popular), i de la senyora Mónica Gil Cano (Grup Municipal Vox); i amb les abstencions dels senyors Ferran Puchades Vila i Giuseppe Grezzi (Grup Municipal Compromís), i del Sr. Borja Santamaría Herrero (Grup Municipal Socialista).

ACORD:

ÚNICA: Continuar la tarmitación del Plan de Seguridad Viaria correspondiente al expediente 01801-2024-11960 y su finalización a la mayor brevedad posible.

PREGUNTES.-

10	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:	
Pregunta subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "propostes de sancions ferry Balears".	
<i>Pregunta subscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "propuestas de sanciones ferry Baleares".</i>	
DIRIGIDA A:	
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO	

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Llistat de propostes de sanció i normativa infringida en cadascuna d'elles, imposades per agents d'eixa Policia Local, durant els controls que s'efectuen als accessos del port, distingint entre els efectuats després del desembarcament i els practicats en el pont de les Drassanes abans de l'embarcament, dels ferrys procedents i amb destinació a qualsevol dels ports de les Illes Balears, indicant la nacionalitat dels vehicles i practicades durant els mesos de gener, febrer, març, abril, maig, juny, juliol, agost, setembre, octubre i novembre de 2025.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL

En respuesta a su pregunta, debemos anticiparle que los controles que efectúan tanto la Séptima comisaría como la USAP en la zona objeto de pregunta, no son controles de embarque ni desembarque de ferry de las terminales marítimas, y mucho menos en función del destino o procedencia del ferry. La anterior aclaración resulta precisa, en la medida que de forma habitual usted formula preguntas de forma reiterada vinculando los controles a la llegada de ferris, cuando en realidad, los controles se realizan en la vía pública, y en aquellos lugares donde resultan mas acertados con el fin de garantizar la seguridad vial.

Es por este motivo (seguridad vial), por el que los controles de seguridad vial se realizan en el Puente de Astilleros y en la c/ Ingeniero Manuel Soto, por ser los lugares más adecuados para dichos filtros y con Seguridad para los agentes intervenientes.

Pariendo de lo anterior, debe aclararse las siguientes cuestiones:

1. Cualquier pregunta que se realice distinguiendo el origen ferry, va a obtener la misma respuesta, pues tal circunstancia no se tiene en consideración a la hora de establecer controles.
2. En el presente caso, la respuesta a esta pregunta es idéntica a la que se formulará en su pregunta con registro número 142, pues en el presente caso pregunta por el ferry de Baleares, mientras que en la 142 pregunta por el ferry de Argelia, distinción que no tiene razón alguna.
3. Este mismo criterio es el utilizado en todas las respuestas a las preguntas por usted formuladas a lo largo del año 2025, por lo que la respuesta que ahora se ofrece es la correspondiente a los meses de septiembre a noviembre, puesto que en meses anteriores ya se ha contestado a sus preguntas.

Por último debe destacarse, que siendo la seguridad vial el motivo de los controles de tráfico que se realizan, su objetivo principal es reducir accidentes y proteger la vida de todos los usuarios de la vía, por lo que entre los motivos fundamentales de estos controles son:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas: es una de las principales causas de siniestro graves. Los controles permiten detectar y retirar de la circulación conductores que ponen en riesgo a otros.

Verificar el cumplimiento de normas básicas: Como el uso del cinturón de Seguridad, casco, sistemas de retención infantil, o el respeto a límites de velocidad.

Controlar el estado de la documentación: Se revisa que los conductores tengan permiso conducir válido, permiso de circulación, seguro obligatorio, ITV al día y demás requisitos legales necesarios para circular con seguridad.

Comprobar el estado del vehículo: Aunque no sustituyen la inspección técnica, los agentes pueden identificar fallos evidentes (luces en mal estado, neumáticos desgastados, sobrecarga, aristas cortantes, etc.) que pueden causar accidentes.

Proteger a todos los usuarios de la vía: Incluye no solo a los conductores, sino también a peatones, ciclistas y otros grupos vulnerables.

Recoger datos para mejorar la planificación vial: Los controles también permiten obtener información sobre patrones de circulación y comportamientos, lo que ayuda a diseñar mejores políticas de seguridad.

No obstante lo anterior, de estos controles de tráfico en ocasiones se descubre la comisión de otro tipo de delitos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FECHA	VEHÍCULOS CONTROLADOS	LUGAR	NÚM. DENÚNCIAS
09/09/2025	77	Puente Astilleros	33
22/09/2025	13	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	4
24/09/2025	11	Puente Astilleros	8
29/09/2025	18	Puente Astilleros	7
06/10/2025	32	Puente Astilleros	25
20/10/2025	54	Puente Astilleros	22
22/10/2025	50	Puente Astilleros	8
22/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	9
27/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	3
29/10/2025	15	Puente Astilleros	4
29/10/2025	48	Puente Astilleros	5
08/11/2025	27	Puente Astilleros	6
10/11/2025	18	Puente Astilleros	5
12/11/2025	18	Puente Astilleros	7
17/11/2025	12	Puente Astilleros	3
19/11/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	18
19/11/2025	14	Puente Astilleros	7
29/11/2025	22	Puente Astilleros	6

Por último, le informamos de que en el caso de que desee las matrículas de los vehículos objeto de sanción y el precepto por el que se sanciona en cada uno de estos casos, deberá dirigirse al Servicio de Procedimiento Sancionador, o bien acudir a la Séptima Comisaría, o en su caso, a la sede de la unidad USAP, donde se custodia la documentación relativa a los controles de tráfico realizados, con toda aquella información sensible por la correspondiente normativa de protección de datos.

RESPOSTA

En resposta a la seu pregunta, hem d'anticipar-li que els controls que efectuen tant la Sèptima comissaria com la USAP en la zona objecte de pregunta, no són controls d'embarcament ni desembarque de ferri de les terminals marítimes, i molt menys en funció del destí o procedència del ferri. L'anterior aclariment resulta precisa, en la mesura que de manera habitual

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vosté formula preguntes de manera reiterada vinculant els controls a l'arribada de ferris, quan en realitat, els controls es realitzen en la via pública, i en aquells llocs on resulten mes adequats amb la finalitat de garantir la seguretat viària.

És per este motiu (seguretat viària), pel qual els controls de seguretat viària es duen a terme en el Pont de Drassanes i en la c/ Enginyer Manuel Soto, per ser els llocs més adequats per a estos filtres i amb Seguretat per als agents intervintives.

Parint de l'anterior, ha d'aclarir-se les següents qüestions:

1. Qualsevol pregunta que es realitze distingint l'origen ferri, obtindrà la mateixa resposta, perquè tal circumstància no es té en consideració a l'hora d'establir controls.

2. En el present cas, la resposta a esta pregunta és idèntica a la qual es formularà en la seu pregunta amb registre número 142, perquè en el present cas pregunta pel ferri de Balears, mentre que en la 142 pregunta pel ferri d'Algèria, distinció que no té cap raó.

3. Este mateix criteri és l'utilitzat en totes les respostes a les preguntes per vosté formulades al llarg de l'any 2025, per la qual cosa la resposta que ara s'ofereix és la corresponent als mesos de setembre a novembre, ja que en mesos anteriors ja s'ha contestat a les seues preguntes.

Finalment, ha de destacar-se, que sent la seguretat viària el motiu dels controls de trànsit que es realitzen, el seu objectiu principal és reduir accidents i protegir la vida de tots els usuaris de la via, per la qual cosa entre els motius fonamentals d'estos controls són:

Previndre la conducció baix els efectes de l'alcohol i les drogues: és una de les principals causes de sinistre greus. Els controls permeten detectar i retirar de la circulació conductors que posen en risc a uns altres.

Verificar el compliment de normes bàsiques: Com l'ús del cinturó de Seguretat, casc, sistemes de retenció infantil, o el respecte a límits de velocitat.

Controlar l'estat de la documentació: Es revisa que els conductors tinguin permís conduir vàlid, permís de circulació, assegurança obligatòria, ITV al dia i altres requisits legals necessaris per a circular amb seguretat.

Comprovar l'estat del vehicle: Encara que no substituïxen la inspecció tècnica, els agents poden identificar fallades evidents (llums en mal estat, pneumàtics desgastats, sobrecàrrega, arestes tallants, etc.) que poden causar accidents.

Protegir a tots els usuaris de la via: Inclou no sols als conductors, sinó també a vianants, ciclistes i altres grups vulnerables.

Arreplegar dades per a millorar la planificació viària: Els controls també permeten obtindre informació sobre patrons de circulació i comportaments, la qual cosa ajuda a dissenyar millors polítiques de seguretat.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstant l'anterior, d'estos controls de trànsit a vegades es descobrix la comissió d'una altra mena de delictes.

DATA	VEHÍCLES CONTROLATS	LLOC	NÚM. DENUNCIES
09/09/2025	77	Pont de Drassanes	33
22/09/2025	13	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	4
24/09/2025	11	Pont de Drassanes	8
29/09/2025	18	Pont de Drassanes	7
06/10/2025	32	Pont de Drassanes	25
20/10/2025	54	Pont de Drassanes	22
22/10/2025	50	Pont de Drassanes	8
22/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	9
27/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	3
29/10/2025	15	Pont de Drassanes	4
29/10/2025	48	Pont de Drassanes	5
08/11/2025	27	Pont de Drassanes	6
10/11/2025	18	Pont de Drassanes	5
12/11/2025	18	Pont de Drassanes	7
17/11/2025	12	Pont de Drassanes	3
19/11/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	18
19/11/2025	14	Pont de Drassanes	7
29/11/2025	22	Pont de Drassanes	6

Finalment, l'informem que en el cas que desitge les matrícules dels vehicles objecte de sanció i el precepte pel qual se sanciona en cada un d'estos casos, haurà de dirigir-se al Servici de Procediment Sancionador, o bé acudir a la Sèptima Comissaria, o si és el cas, a la seu de la unitat USAP, on es custodia la documentació relativa als controls de trànsit realitzats, amb tota aquella informació sensible per la corresponent normativa de protecció de dades.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



11	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "llocs de treball amortitzats".		
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "puestos de trabajo amortizados".</i>		
DIRIGIDA A:		
C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS		

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Quins han estat els llocs de treball amortitzats que han comportat el cessament i l'eixida de l'administració municipal de les persones que venien ocupant-los, be per que han tornat a la seu administració original o han quedat en altra situació, i que l'havien obtingut mitjançant concurs?

RESPUESTA:

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE RECURSOS HUMANS

Des de l'Àrea de Personal s'informa que els llocs de treball que han sigut objecte de transformació (no d'amortització) en altres llocs de treball necessaris per a l'Ajuntament de València, a conseqüència de la reorganització de diferents Serveis municipals i en virtut de la seua potestat d'autoorganització, la qual cosa ha comportat el cessament i l'eixida de l'Administració municipal de les personnes que els ocupaven, segons es justifica en els respectius expedients administratius, són els següents:

- Cap de Secció Mitjana (TD), posició 25003140, referència 3401.
- Cap de Secció Mitjana (TD), posició 25001345, referència 1479.
- Cap de Secció Mitjana (TD), posició 25007128, referència 8729 (reincorporada la persona que ho ocupava en un altre lloc de treball de l'Ajuntament).

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



12	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2025-000072-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Municipal Compromís, sobre "proposada de sancions ferri d'Algèria". <i>Pregunta suscrita por el Sr. Ferran Puchades Vila, del Grupo Municipal Compromís, sobre "propuesta de sanciones ferry de Argelia".</i>		
DIRIGIDA A: C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació amb l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, el regidor que subscriu, formula la següent pregunta:

Llistat de propostes de sanció i normativa infringida en cadascuna d'elles, imposades per agents d'eixa Policia Local, durant els controls que s'efectuen als accessos del port, distingint entre els efectuats després del desembarcament i els practicats en el pont de les Drassanes abans de l'embarcament, del ferry procedent d'Algèria, indicant la nacionalitat dels vehicles i practicades durant els mesos de setembre, octubre i novembre de 2025.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - CONCEJAL DELEGADO DE POLICÍA LOCAL

En respuesta a su pregunta, debemos anticiparle que los controles que efectúan tanto la Séptima comisaría como la USAP en la zona objeto de pregunta, no son controles de embarque ni desembarque de ferry de las terminales marítimas, y mucho menos en función del destino o procedencia del ferry. La anterior aclaración resulta precisa, en la medida que de forma habitual usted formula preguntas de forma reiterada vinculando los controles a la llegada de ferris, cuando en realidad, los controles se realizan en la vía pública, y en aquellos lugares donde resultan mas acertados con el fin de garantizar la seguridad vial.

Es por este motivo (seguridad vial), por el que los controles de seguridad vial se realizan en el Puente de Astilleros y en la c/ Ingeniero Manuel Soto, por ser los lugares más adecuados para dichos filtros y con Seguridad para los agentes intervinientes.

Pariendo de lo anterior, debe aclararse las siguientes cuestiones:

1. Cualquier pregunta que se realice distinguiendo el origen ferry, va a obtener la misma respuesta, pues tal circunstancia no se tiene en consideración a la hora de establecer controles.
2. En el presente caso, la respuesta a esta pregunta es idéntica a la que se formulará en su pregunta con registro número 140, pues en el presente caso pregunta por el ferry de Argelia, mientras que en la 140 pregunta por el ferry de Baleares, distinción que no tiene razón alguna.
3. Este mismo criterio es el utilizado en todas las respuestas a las preguntas por usted formuladas a lo largo del año 2025, por lo que la respuesta que ahora se ofrece es la

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



correspondiente a los meses de septiembre a noviembre, puesto que en meses anteriores ya se ha contestado a sus preguntas.

Por último debe destacarse, que siendo la seguridad vial el motivo de los controles de tráfico que se realizan, su objetivo principal es reducir accidentes y proteger la vida de todos los usuarios de la vía, por lo que entre los motivos fundamentales de estos controles son:

Prevenir la conducción bajo los efectos del alcohol y las drogas: es una de las principales causas de siniestro graves. Los controles permiten detectar y retirar de la circulación conductores que ponen en riesgo a otros.

Verificar el cumplimiento de normas básicas: Como el uso del cinturón de Seguridad, casco, sistemas de retención infantil, o el respeto a límites de velocidad.

Controlar el estado de la documentación: Se revisa que los conductores tengan permiso conducir válido, permiso de circulación, seguro obligatorio, ITV al día y demás requisitos legales necesarios para circular con seguridad.

Comprobar el estado del vehículo: Aunque no sustituyen la inspección técnica, los agentes pueden identificar fallos evidentes (luces en mal estado, neumáticos desgastados, sobrecarga, aristas cortantes, etc.) que pueden causar accidentes.

Proteger a todos los usuarios de la vía: Incluye no solo a los conductores, sino también a peatones, ciclistas y otros grupos vulnerables.

Recoger datos para mejorar la planificación vial: Los controles también permiten obtener información sobre patrones de circulación y comportamientos, lo que ayuda a diseñar mejores políticas de seguridad.

No obstante lo anterior, de estos controles de tráfico en ocasiones se descubre la comisión de otro tipo de delitos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FECHA	VEHÍCULOS CONTROLADOS	LUGAR	NÚM. DENÚNCIAS
09/09/2025	77	Puente Astilleros	33
22/09/2025	13	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	4
24/09/2025	11	Puente Astilleros	8
29/09/2025	18	Puente Astilleros	7
06/10/2025	32	Puente Astilleros	25
20/10/2025	54	Puente Astilleros	22
22/10/2025	50	Puente Astilleros	8
22/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	9
27/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	3
29/10/2025	15	Puente Astilleros	4
29/10/2025	48	Puente Astilleros	5
08/11/2025	27	Puente Astilleros	6
10/11/2025	18	Puente Astilleros	5
12/11/2025	18	Puente Astilleros	7
17/11/2025	12	Puente Astilleros	3
19/11/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	18
19/11/2025	14	Puente Astilleros	7
29/11/2025	22	Puente Astilleros	6

Por último, le informamos de que en el caso de que desee las matrículas de los vehículos objeto de sanción y el precepto por el que se sanciona en cada uno de estos casos, deberá dirigirse al Servicio de Procedimiento Sancionador, o bien acudir a la Séptima Comisaría, o en su caso, a la sede de la unidad USAP, donde se custodia la documentación relativa a los controles de tráfico realizados, con toda aquella información sensible por la correspondiente normativa de protección de datos.

RESPOSTA

En resposta a la seu pregunta, hem d'anticipar-li que els controls que efectuen tant la Sèptima comissaria com la USAP en la zona objecte de pregunta, no són controls d'embarcament ni desembarque de ferri de les terminals marítimes, i molt menys en funció del destí o procedència del ferri. L'anterior aclariment resulta precisa, en la mesura que de manera habitual

COMISSIONAT DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



vosté formula preguntes de manera reiterada vinculant els controls a l'arribada de ferris, quan en realitat, els controls es realitzen en la via pública, i en aquells llocs on resulten mes adequats amb la finalitat de garantir la seguretat viària.

És per este motiu (seguretat viària), pel qual els controls de seguretat viària es duen a terme en el Pont de Drassanes i en la c/ Enginyer Manuel Soto, per ser els llocs més adequats per a estos filtres i amb Seguretat per als agents intervintins.

Parint de l'anterior, ha d'aclarir-se les següents qüestions:

1. Qualsevol pregunta que es realitze distingint l'origen ferri, obtindrà la mateixa resposta, perquè tal circumstància no es té en consideració a l'hora d'establir controls.

2. En el present cas, la resposta a esta pregunta és idèntica a la qual es formularà en la seu pregunta amb registre número 140, perquè en el present cas pregunta pel ferri d'Algèria, mentre que en la 140 pregunta pel ferri de Balears, distinció que no té cap raó.

3. Este mateix criteri és l'utilitzat en totes les respostes a les preguntes per vosté formulades al llarg de l'any 2025, per la qual cosa la resposta que ara s'oferix és la corresponent als mesos de setembre a novembre, ja que en mesos anteriors ja s'ha contestat a les seues preguntes.

Finalment, ha de destacar-se, que sent la seguretat viària el motiu dels controls de trànsit que es realitzen, el seu objectiu principal és reduir accidents i protegir la vida de tots els usuaris de la via, per la qual cosa entre els motius fonamentals d'estos controls són:

Previndre la conducció baix els efectes de l'alcohol i les drogues: és una de les principals causes de sinistre greus. Els controls permeten detectar i retirar de la circulació conductors que posen en risc a uns altres.

Verificar el compliment de normes bàsiques: Com l'ús del cinturó de Seguretat, casc, sistemes de retenció infantil, o el respecte a límits de velocitat.

Controlar l'estat de la documentació: Es revisa que els conductors tinguin permís conduir vàlid, permís de circulació, assegurança obligatòria, ITV al dia i altres requisits legals necessaris per a circular amb seguretat.

Comprovar l'estat del vehicle: Encara que no substituïxen la inspecció tècnica, els agents poden identificar fallades evidents (llums en mal estat, pneumàtics desgastats, sobrecàrrega, arestes tallants, etc.) que poden causar accidents.

Protegir a tots els usuaris de la via: Inclou no sols als conductors, sinó també a vianants, ciclistes i altres grups vulnerables.

Arreplegar dades per a millorar la planificació viària: Els controls també permeten obtindre informació sobre patrons de circulació i comportaments, la qual cosa ajuda a dissenyar millors polítiques de seguretat.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstant l'anterior, d'estos controls de trànsit a vegades es descobrix la comissió d'una altra mena de delictes.

DATA	VEHÍCLES CONTROLATS	LLOC	NÚM. DENUNCIES
09/09/2025	77	Pont de Drassanes	33
22/09/2025	13	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	4
24/09/2025	11	Pont de Drassanes	8
29/09/2025	18	Pont de Drassanes	7
06/10/2025	32	Pont de Drassanes	25
20/10/2025	54	Pont de Drassanes	22
22/10/2025	50	Pont de Drassanes	8
22/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	9
27/10/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	3
29/10/2025	15	Pont de Drassanes	4
29/10/2025	48	Pont de Drassanes	5
08/11/2025	27	Pont de Drassanes	6
10/11/2025	18	Pont de Drassanes	5
12/11/2025	18	Pont de Drassanes	7
17/11/2025	12	Pont de Drassanes	3
19/11/2025	18	Tinglado 5/Ing. Manuel Soto	18
19/11/2025	14	Pont de Drassanes	7
29/11/2025	22	Pont de Drassanes	6

Finalment, l'informem que en el cas que desitge les matrícules dels vehicles objecte de sanció i el precepte pel qual se sanciona en cada un d'estos casos, haurà de dirigir-se al Servici de Procediment Sancionador, o bé acudir a la Sèptima Comissaria, o si és el cas, a la seu de la unitat USAP, on es custodia la documentació relativa als controls de trànsit realitzats, amb tota aquella informació sensible per la corresponent normativa de protecció de dades.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



13	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "Projectes Participatius 2025".		
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "Proyectos Participativos 2025".</i>		
DIRIGIDA A:		
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

El passat 27 de novembre, la Regidora de Participació i Acció Veïnal, Júlia Climent, va anunciar els projectes que l'Ajuntament de València executarà arran de l'última convocatòria dels pressupostos participatius. Dels 248 projectes aprovats, un gran nombre corresponen a les àrees de jardineria/neteja/ mobilitat/ obres d'infraestructura/ arquitectura i serveis centrals tècnics/cultura/ esports.

PREGUNTA

Quins d'aquests projectes té previst iniciar des de l'àrea de mobilitat l'any 2026? Desglosse per cada projecte, l'import consignat per a cada un d'ells en el pressupost municipal de 2026, indicant l'aplicació i la partida pressupostària corresponent.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

La ejecución dependerá de las asignaciones económicas que deberá informar el Servicio de Descentralización

L'execució dependrà de les assignacions econòmiques que haurà d'informar el Servei de Descentralització

14	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 6
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "aparcament de residents en el barri del Cabanyal-Canyamelar".		
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "aparcamiento de residentes en el barrio del Cabanyal-Canyamelar".</i>		
DIRIGIDA A:		
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

El veïnat del Cabanyal reclama des de fa temps que s'impulsen mesures per afavorir l'aparcament dels residents, establint el barri com a zona de Residents, que el Govern els havia promés que estudiaria. A més a més, denuncien que no s'avança en la promesa de crear aparcaments en altura que s'assegurava que s'estaven tramitant.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PREGUNTA

En quina situació se troben els projectes per afavorir i garantir l'aparcament dels residents del barri del Cabanyal?

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

El problema de aparcamiento en el barrio del Cabañal se arrastra desde el pasado mandato, cuando el anterior gobierno pudo solicitar fondos europeos para ejecutar alguna medida en esa dirección junto a los fondos destinados a la urbanización de determinados espacios en el barrio y no lo hizo, desoyendo al vecindario, que ya advirtió de los problemas que se generarían.

Actualmente Plan Cabanyal-Canyamelar, AUMSA, la delegación de Urbanismo y la de Movilidad están estudiando alternativas.

El problema d'aparcament en el barri del Cabanyal s'arrosegà des del passat mandat, quan l'anterior govern va poder sol·licitar fons europeus per a executar alguna mesura en eixa direcció al costat dels fons destinats a la urbanització de determinats espais en el barri i no el va fer, desoient al veïnat, que ja va advertir dels problemes que es generarien.

Actualment Pla Cabanyal-Canyamelar, AUMSA, la delegació d'Urbanisme i la de Mobilitat estan estudiant alternatives.

15	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "Zona Baixes Emissions - Estacionament".		
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "Zona Bajas Emisiones - Estacionamiento".</i>		
DIRIGIDA A:		
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

1.- Un reciente estudio de la UPV ha señalado el estacionamiento para residentes como un instrumento eficaz para reducir la contaminación de la ciudad. Teniendo en cuenta que esta ciudad no va a contar en los próximos meses con una ZBE, tal y como el concejal responsable de movilidad ha declarado ante los medios, que contribuya a reducir la contaminación, ¿Qué calendario de implementación de aumento de plazas para residentes tiene previsto el Ayto, tal como recoge el contrato de la ORA en vigor, para contribuir a la mejora de calidad del aire de la ciudad? Detalle barrios, tipología de plazas y fechas.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La reducción de la contaminación se puede abordar desde muchos puntos de vista, el más importante de los cuales es dar opciones a la ciudadanía mediante un mejor transporte público.

El anterior gobierno municipal no planificó las necesidades de transporte público y ese problema generado por el anterior gobierno ha sido revertido por la actual corporación mediante un plan de inversiones y un plan director de la EMT. Lamentablemente la implementación de ambos planes requiere un tiempo, pero ambos están en marcha y se irán implementando en sucesivas fases. Además dicha medida cuenta con el consenso social para su puesta en marcha, a diferencia de otras medidas, como puede ser el estacionamiento regulado y, por dicho motivo, su implementación requiere que previamente los vecinos se involucren de manera decidida para su posterior estudio, sin que hasta la fecha se haya alcanzado dicho consenso social. En todo caso en la actualidad nos encontramos en fase de análisis de los resultados de la implantación del estacionamiento regulado en La Pechina, que permita arrojar evidencias.

16	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	O-89COM-2025-000072-00	PROP. NÚM.: 5
ASSUMpte / ASUNTO:		
Pregunta subscrita pel Sr. Giuseppe Grezzi, del Grup Municipal Compromís, sobre "Projectes Participatius "DecidimVLC".		
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Giuseppe Grezzi, del Grupo Municipal Compromís, sobre "Proyectos Participativos "DecidimVLC".</i>		
DIRIGIDA A:		
C2307-POLICÍA LOCAL-MOVILIDAD-ESPACIO PÚBLICO		

El veïnat de la ciutat de València va participar en les edicions dels pressupostos participatius dels darrers anys, proposant centenars de projectes, que després han estat votats i aprovats per a que s'executaren les obres. No obstant, des de que ha començat aquesta nova legislatura 2023-2025 molts estan paralitzats i no s'estan impulsant.

PREGUNTA

Quants projectes de totes les edicions dels DecidimVLC estan pendents d'executar per part de la regidoria de Mobilitat Sostenible? Detalle per cada un dels projectes en quin estat de tramitació se troben.

RESPUESTA:

JESUS CARBONELL AGUILAR - REGIDOR DELEGAT DE MOBILITAT

Ha habido 7 ediciones y un total de 89 proyectos ejecutados, de los cuales 22 han sido ejecutados por el actual gobierno, 8 están en proceso de ejecución y 5 no han sido ejecutados todavía.

De esta forma el anterior gobierno ejecutó 67 proyectos que supone una media de 8,3 proyectos ejecutados al año, mientras que en dos años este gobierno ha ejecutado 22, que supone una media de 11 ejecuciones al año.

Se adjunta listado explicativo

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hi ha hagut 7 edicions i un total de 89 projectes executats, dels quals 22 han sigut executats per l'actual govern, 8 estan en procés d'execució i 5 no han sigut executats encara.

D'aquesta manera l'anterior govern va executar 67 projectes que suposa una mitjana de 8,3 projectes executats a l'any, mentre que en dos anys aquest govern ha executat 22, que suposa una mitjana d'11 execucions a l'any.

S'adjunta llistat explicatiu

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Edició	Número de propuesta	Distrito	Título	
18-19	2084	EXTRAMURS	Pacificación de la calle Cuenca, tramo Pérez Galdós-Gran Vía	Obra finalizada en la legislatura actual
18-19	2344	JESUS	Carril bici C/ Jesús	Obra finalizada en la legislatura actual
18-19	2478	JESUS	Reasfaltado del deteriorado CARRIL BICI entre C/URUGUAY y C/ROÍS DE CORELLA	Obra finalizada en la legislatura actual
19-20	3057	Toda la ciudad	Red de parkings de bajo coste.	Estudio redactado en la legislatura actual
19-20	3196	Toda la ciudad	Carril Bici Avda del CID	Obra finalizada en la legislatura actual
19-20	3038	Toda la ciudad	SEGUNDO ANILLO CICLISTA	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	5069	EL PLA DEL REAL	Mejoras en carril bici y aceras: puente de Aragón, pza. América y pza. Zaragoza	Proyecto carril bici redactado y nuevo paso de peatones en Plaza América ejecutado en la legislatura actual
20-21	4331	JESUS	Ensanchar el carril bici de la Calle Carteros	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución
20-21	4818	JESUS	CARRIL BICI CIUDAD DEL APRENDIZ/IES JOANOT MARTORELL HASTA CB BOULEVAR SUR	Proyecto redactado en la legislatura actual. Obra no ejecutada
20-21	4908	JESUS	Conexión recta del carril bici de Carteros en el cruce con Llanera de Ranes	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	5101	L'EIXAMPLE	ADECENTAR CARRIL BICI CALLE CUBA	No ejecutado
20-21	4633	L'OLIVERETA	Baixar el carril bici del Carrer Burgos de la vorera a la calçada.	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución

COMISSIONAT DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20-21	4642	L'OLIVERETA	Mejora calle Democracia (ampliación aceras, árboles y terrazas)	No ejecutado ni iniciado en ninguna de las legislaturas. Asignado también a Urbanismo
20-21	5008	QUATRE CARRERES	MEJORA CARRIL BICI EN DOS ROTONDAS DE AVDA. DE LA PLATA	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución
20-21	4418	RASCANYA	Reordenación carriles bici Calle Alfahuir	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución
20-21	4171	PATRAIX	Carril bici en Archiduque Carlos	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4882	ALGIRÓS	Semáforo para peatones , Calle Clariano 35	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4275	CAMPANAR	Paso de peatones calle La safor	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4353	CAMPANAR	PASO PEATONES VALLE DE LA BALLESTERA A DR. CALATAYUD BAYA	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4823	CAMPANAR	PASO DE PEATONES Y SEMÁFORO EN GENERAL AVILÉS CON LUIS BUÑUEL DIRECTOR DE CINE	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4206	LA SAÏDIA	remodelación de la Pl. Saïdia para facilitar el acceso al jardín del Turia	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4427	LA SAÏDIA	Paseo de peatones y unión calle Ministro Luis Mayans	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4375	L'EIXAMPLE	Paso de peatones en la Av. Peris y Valero 92 a 105	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4416	L'OLIVERETA	Paso de Peatones en Paseo La Pechina, 46 junto a la rampa de acceso al río	Obra finalizada en la legislatura actual
20-21	4557	PATRAIX	Crear zona peatonal en C/ Fontanars dels Alforins esquina con Jacinto Labaila	Obra finalizada en la legislatura actual
22-23	6676	l'Eixample	Eje saludable Parc Central - Jardí del Túria	No ejecutado
22-23	5496	Algirós	Nuevo paso peatones al final Avenida CATALUÑA antes primera rotonda	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22-23	5328	Benicalap	Adecuamiento de solar en Benicalap	Obra finalizada en la legislatura actual
22-23	6534	Benimàmet	Asfaltado aparcamiento Senda del Secanet-Crisostomo Martinez	Obra finalizada en la legislatura actual
22-23	5568	Campanar	Peatonalizar núcleo histórico de Campanar	No ejecutado
22-23	6013	l'Olivereta	ADECENTAR SOLAR ARCHENA ESQUINA ARQUITECTO RIBES	Obra finalizada en la legislatura actual
22-23	6575	l'Olivereta	Carril Bici hasta el complejo educativo Misericordia, Valencia.	No ejecutado
22-23	6794	Patraix	Acera y carril bici rectos en C/Beato Nicolás Factor	Obra finalizada en la legislatura actual
22-23	6805	Patraix	Carril bici en calle Campos Crespo por la estación de metro de Safranar	Proyecto redactado en la legislatura actual y obra pendiente de ejecución
22-23	6816	Poblats Marítims	PROPUUESTA CARRIL BICI A LA MALVARROSA C/ GRAN CANARIA	Proyecto redactado en la legislatura actual. Obra no ejecutada

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ
ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y
SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025*

46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



17	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-89SOC-2025-000013-00	PROP. NÚM.: 4
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "accidente Servici Bombers".	
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "accidente Servicio Bomberos".</i>	
DIRIGIDA A:	
C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL	

1.- Se han producido diversos incidentes relacionados con un mismo camión del servicio de bomberos, uno de los cuales ha provocado lesiones graves a un bombero y diferentes accidentes. ¿Qué actuaciones piensa adoptar la Delegación de Bomberos y Protección Civil para esclarecer las causas y garantizar que no vuelvan a producirse accidentes similares?

RESPUESTA:

JUAN CARLOS CABALLERO MONTAÑES - REGIDOR DELEGAT DE TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA

Desde el servicio de bomberos se ha revisado toda la documentación del vehículo en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, comprobando que con fecha 19 de noviembre de 2025 tenía realizado el mantenimiento preventivo y con fecha 22 de agosto de 2025 la ITV pasada.

Además se ha llevado el vehículo al fabricante para que revise con carácter de urgencia todas las puertas, tanto bisagras como cierres y se le pide que busque soluciones para tener avisadores acústicos y lumínicos.

La empresa ya ha confirmado que es posible la instalación de estos avisadores y se van a instalar en ese vehículo y en tres más que, aunque no presentan incidencias, tampoco cuentan con ellos. Todo ello con el objetivo de garantizar al máximo la seguridad de los bomberos.

Se ha emitido una primera orden a todas las subunidades operativas siguiendo las indicaciones de Prevención de Riesgos Laborales del ayuntamiento, indicando la obligatoriedad de utilización del cinturón de seguridad para todos los ocupantes del vehículo.

También se ha emitido una segunda orden a todas las subunidades operativas siguiendo las indicaciones de Prevención de Riesgos Laborales del ayuntamiento, indicando la obligatoriedad de realizar un checklist de los vehículos a primera hora de la mañana todos los días.

Todas las medidas se han tomado en coordinación con la Sección de Prevención de Riesgos Laborales.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Des del servei de bombers s'ha revisat tota la documentació del vehicle quant al manteniment preventiu i correctiu d'este, comprovant que amb data 19 de novembre de 2025 tenia realitzat el manteniment preventiu i amb data 22 d'agost de 2025 la ITV passada.

A més s'ha emportat el vehicle al fabricant perquè revise amb caràcter d'urgència totes les portes, tant frontisses com tancaments i se li demana que busque solucions per a tindre avisadors acústics i lumínics.

L'empresa ja ha confirmat que és possible la instal·lació d'estos avisadors i s'instal·laran en eixe vehicle i en tres més que, encara que no presenten incidències, tampoc compten amb ells. Tot això amb l'objectiu de garantir al màxim la seguretat dels bombers.

S'ha emès una primera orde a totes les subunitats operatives seguint les indicacions de Prevenció de Riscos Laborals de l'ajuntament, indicant l'obligatorietat d'utilització del cinturó de seguretat per a tots els ocupants del vehicle.

També s'ha emès una segona orde a totes les subunitats operatives seguint les indicacions de Prevenció de Riscos Laborals de l'ajuntament, indicant l'obligatorietat de realitzar un checklist dels vehicles a primera hora del matí tots els dies.

Totes les mesures s'han pres en coordinació amb la Secció de Prevenció de Riscos Laborals.

18	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA
EXPEDIENT / EXPEDIENTE:	E-89SOC-2025-000013-00
PROP. NÚM.: 5	
ASSUMpte / ASUNTO:	
Pregunta subscrita pel Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grup Municipal Socialista, sobre "vot per mitjà de plataforma".	
<i>Pregunta suscrita por el Sr. Borja Santamaría Herrero, del Grupo Municipal Socialista, sobre "voto mediante plataforma".</i>	
DIRIGIDA A:	
C2302-REC.HUMANOS-CENTR.TÉC-PARTICIP-ACC.VEC-PEDANIAS	

1.-¿Cómo se ha garantizado que ninguna persona que había emitido su voto presencialmente haya podido votar después a través de la plataforma, siendo que el proceso de voto presencial no incluía ninguna acción por la persona funcionaria en la plataforma?

RESPUESTA:

MARIA JULIA CLIMENT MONZO - REGIDORA DELEGADA DE PARTICIPACIÓ,
ACCIÓ VEÏNAL I PEDANIES

La garantía de la no duplicidad de voto se consigue porque todo voto (tanto presencial como realizado vía web) genera un registro en la plataforma, de manera que:

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Cada persona que vota queda registrada en la plataforma como “*ha votado*”, después de emitir su voto vía web (mediante su identificación oficial: DNI/NIE).
- El registro de los votos presenciales se introduce manualmente por el personal funcionario en la plataforma de votación online. Antes de registrar cada voto, la plataforma comprueba que no haya un voto anterior de la misma persona (DNI/NIE).

Por lo tanto, si una persona intenta votar online, después de haber votado presencialmente:

1. La plataforma consulta el registro de votantes.
2. Detecta que la persona ya tiene un voto presencial registrado.
3. Y bloquea la emisión del voto digital.

Sucede lo mismo en caso contrario, si la persona que va a votar presencialmente ya hubiese votado online; cuando se intenta registrar en la plataforma el voto presencial, la plataforma detecta que ya se ha emitido un voto online y no permite registrar el voto presencial.

PRECS I PREGUNTES.-

El Sr. Santamaría pregunta por la parte cerrada del Centro Cultural de Pechina, en concreto la biblioteca, por una avería de la calefacción respondiendo la Sra. Presidenta que lo mira y responde.

El Sr. Grezzi prega que es faça arribar la informació sobre els accidents en Pérez Galdós, tal com consta en l'acta de la sessió anterior ja aprovada. També prega que es pose fi al cobrament de la prova pilot per l'abonament diari de JC DECAUX en Valenbici ja que dificulta l'ús dels abonats anuals i suposa competència deslleial amb les botigues de lloguer de bicicletes.

El Sr. Carbonell lo aclarará por escrito.

DESPATX EXTRAORDINARI.-

19. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000975-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL.- Proposa mantindre l'autorització de compatibilitat atorgada per a l'activitat de professor col·laborador a temps parcial en la Universitat Catòlica de València.		
SERVICIO DE PERSONAL.- Propone mantener la autorización de compatibilidad otorgada para la actividad de profesor colaborador a tiempo parcial en la Universidad Católica de València.		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer. ******, con DNI *****, solicitó en fecha 5 de octubre de 2018, en su condición de comisario principal jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, la autorización de compatibilidad para actividad secundaria de profesor colaborador en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Segundo. El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 15 de noviembre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo, estimatorio de la solicitud formulada por el interesado:

*“Único. Acceder a la solicitud de autorización de compatibilidad formulada por D. ******, funcionario de carrera de esta corporación con la categoría de intendente general de la Policía Local (comisario principal a partir de la entrada en vigor de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana), adscrito al puesto de trabajo de Intendencia General de Policía Local (TD) en el Servicio de Policía Local, referencia 6003, en base a razones de especial interés para el servicio, al superar el límite retributivo previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en consecuencia, autorizar el desempeño de la actividad de profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la impartición en régimen de dedicación parcial, en el segundo cuatrimestre del curso académico 2018/2019, de la asignatura de Planificación y Gestión de la Seguridad. Técnicas e Instrumentos, perteneciente al grado de Criminología, conforme a lo dispuesto en el art. 16.3 en relación con el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, anteriormente citada.*

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la mencionada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar a cargo de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, de conformidad con el artículo 7.2 de dicha Ley.”

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 se acordó el nombramiento del Sr. ***** en el cargo de coordinador de Seguridad y Emergencias.

Cuarto. En fecha 12 de mayo de 2025 el interesado solicita se mantenga la autorización de compatibilidad que tenía autorizada mediante acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2018, en tanto que con su adscripción al nuevo puesto de trabajo se mantiene el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a dicha autorización.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo V, art. 16.3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, podrá autorizarse compatibilidad para ejercer como profesor universitario asociado en los términos del artículo 4.1 de la citada Ley, es decir, siempre que se realice tal actividad en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, exceptuando el artículo 16.3 dicho supuesto de la prohibición establecida en el apartado 1 de dicho artículo.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la posibilidad de autorización de la compatibilidad solicitada halla fundamento en la doctrina jurisprudencial recogida en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 7^a, de fecha 27 de marzo de 2003, dictada en el recurso de apelación 98/2002, y en la fundamentación a la que se remite de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 2 de noviembre de 1999.

A su vez, tal y como fundamenta la Sentencia 140/2023, de 13 de junio, del Juzgado Contencioso-Administrativo Número Diez de Valencia, en relación con el procedimiento abreviado 276/22, seguido a instancia de funcionario de esta Corporación en relación con una solicitud esencialmente similar a la presente, ‘nada obsta a que el demandante pueda realizar la actividad docente respecto a la UOC como entidad privada en los términos del antedicho art. 11, ya que aunque el art. 16 de la Ley 4/1984 (sic) dispone que: “1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”, añade posteriormente que “3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1 las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6º de esta Ley, salvo para el personal docente a tiempo completo.”

La figura de profesor colaborador en la UOC es, como antes se ha señalado, la de personal, no titular principal a jornada completa y a cargo de la docencia en departamentos, sino complementario de éste para asumir cometidos adicionales que no quedan cubiertos, lo que lo asimila sin duda al profesor asociado previsto en la LO 6/2000, siendo evidente que la nomenclatura puede ser diferente en el sector privado, pero coincidiendo en la esencia.”

Siendo coincidente el criterio expuesto por la Asesoría Jurídica Municipal, según el cual “A juicio de esta asesoría jurídica el contenido de la sentencia es ajustado a derecho, por los motivos sustantivos que contempla”.

Sexto. El desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada, se contempla como actividad susceptible de autorización de compatibilidad en los arts. 16 y 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, requiriéndose, en cualquier caso, que se desarrolle fuera de la jornada y horario de esta corporación y no se superen determinados límites retributivos, sin que se aprecie que el ejercicio de la actividad secundaria pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes funcionariales o comprometer su imparcialidad o independencia.

Séptimo. El interesado percibe en su condición de coordinador de coordinador de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Valencia unas retribuciones brutas anuales en régimen de dedicación ordinaria, excluidos conceptos no fijos ni periódicos ni los derivados de su antigüedad que ascienden a la cantidad 77.190,26 euros, superándose en consecuencia el límite

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributivo establecido en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por cuanto la cantidad total percibida por ambos puestos supera la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de director general.

No obstante, y de conformidad con lo tipificado en el artículo 7.1, apartado segundo, la superación de los mencionados límites retributivos en cómputo anual requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno de la corporación en base a razones de especial interés para el servicio.

Octavo. Conforme al artículo 7.2 de la Ley 53/1984, los servicios prestados en el segundo puesto o actividad no se computarán a efectos de trienios ni de derechos pasivos, pudiendo suspenderse la cotización a este último efecto. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

Noveno. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Acceder a la solicitud formulada por ***** y, en consecuencia, mantener la autorización de compatibilidad otorgada para el desempeño de la actividad de profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la impartición, en régimen de dedicación parcial, de la asignatura de Planificación y Gestión de la Seguridad. Técnicas e Instrumentos, perteneciente al grado de Criminología, conforme a lo dispuesto en el art. 16.3 en relación con el artículo 4.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas, en base a razones de especial interés para el servicio, al superar el límite retributivo previsto en el art. 7.1 de la Ley 53/1984.

Dicha autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la mencionada Ley, no siéndole computados los servicios prestados en la segunda actividad a efectos de trienios ni derechos pasivos, y no pudiendo recibir pagas extraordinarias o prestaciones de carácter familiar a cargo de la Universidad Católica de València San Vicente Mártir, de conformidad con el artículo 7.2 de dicha Ley.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



20. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001543-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
<p>SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar el reconeixement de compatibilitat privada genèrica d'empleat de la EMT per a exercir com a conductor a temps parcial en l'empresa Viatges Massabus, S.L.</p> <p>SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar el reconocimiento de compatibilidad privada genérica de empleado de la EMT para ejercer como conductor a tiempo parcial en la empresa Viajes Massabus, S.L.</p>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 9 de julio de 2025, ******, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante *EMT*), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. ***** para el ejercicio de actividad privada de conductor a tiempo parcial, contratado laboral temporal en la entidad Viajes Massabus, S.L.

En relación con dicha petición, ******, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U.-MEDIO PROPIO, manifiesta:

*«PRIMERO.- Que, con fecha 12 de junio de 2025, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a la Empresa, a través de correo electrónico de su sindicato, la compatibilidad con su puesto de trabajo, adjuntando contrato con la empresa sobre la cual pide la compatibilidad. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación:*

*“Por el presente solicitamos en nombre del trabajador D. ***** (6085), la compatibilidad para realizar otra actividad laboral secundaria que no interfiere con la actividad principal en EMT valencia SAU.*

El trabajador tiene en vigor un contrato con la empresa Viajes Massabus SL, con puesto de trabajo como conductor en un horario que no interfiere y es compatible con el actual de EMT Valencia.

Adjuntamos el contrato con dicha empresa para solicitar al Ayuntamiento de Valencia la compatibilidad.”

SEGUNDO. - En relación con el referido documento de compatibilidad interesado por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre la compatibilidad planteada por el aludido trabajador. Dicho trabajador presta

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 24/06/2024, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR-PERCEPTOR a tiempo completo en jornada de trabajo flexible.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional para la “Conducción” en la empresa con razón social “Viajes Massabus, SL” con una jornada de 5 horas semanales, indicando en el correo electrónico que “que no interfiere y es compatible con el actual de EMT Valencia.”

La retribución bruta según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.821,28 €, Prima Fija 428,48 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su categoría.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Contrato de trabajo indefinido con EMT
- Contrato Viajes Massabus, SL.
- Nóminas de abril, mayo y junio de 2025.

En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta Empresa Municipal.

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad privada mediante contrato laboral temporal a tiempo parcial, como conductor en la empresa Viajes Massabus, S.L.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. ******, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, mediante contrato laboral temporal a tiempo parcial, de conductor para la empresa Viajes Massabus, S.L., todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



21. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001906-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMpte / ASUNTO:	
<p>SERVICI DE PERSONAL. Proposa estimar la sol·licitud de compatibilitat privada per a contractació laboral a temps parcial com a docent de Formació Professional per a l'ocupació en Femxa Formació S.L.U.</p> <p><i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone estimar la solicitud de compatibilidad privada para contratación laboral a tiempo parcial como docente de Formación Profesional para el empleo en Femxa Formación S.L.U.</i></p>	

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

HECHOS

Primer. D. *****, con DNI *****, es empleado del Ayuntamiento de Valencia, contratado laboral temporal como animador socio/cultural, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Plan Municipal de Empleo 2025”, encontrándose adscrito al Servicio de Juventud e Infancia.

Segundo. El Sr. ***** solicita en fecha 3 de septiembre de 2025, mediante instancia I-00118-2025-225573-00, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una actividad privada consistente en el ejercicio, mediante su contratación laboral mediante contrato de trabajo indefinido discontinuo a tiempo parcial, con la entidad Femxa Formación, S.L.U., como docente para la formación profesional para el empleo, en horario de tarde, según manifiesta, entre las 16:00 y las 21:00 horas, fuera del horario laboral establecido para su puesto de trabajo en esta Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primer. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Pùblicas, en su artículo 2, dispone que:

“1. La presente Ley será aplicable a:

.../...

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

.../...

2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.”

Segundo. Por su parte, el apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que “En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984, dispone:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no superó el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

Cuarto. En el presente caso, el interesado percibe la totalidad de sus retribuciones como empleado del Ayuntamiento de Valencia con cargo al concepto de nómina “Haberes y parte proporcional de pagas extra”, no percibiendo por lo tanto ninguna cuantía en concepto de complemento específico o concepto equiparable.

En consecuencia, nada se opone al hecho de que el interesado pueda compatibilizar su actividad como contratado laboral temporal en este Ayuntamiento con otra actividad privada, de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometa su imparcialidad o independencia, ni supongo modificación de su jornada laboral.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. *****, contratado laboral temporal como animador socio/cultural, en la modalidad de contrato de ocupabilidad/inserción a tiempo completo, en el programa de empleo “Plan Municipal Empleo 2025” y, en consecuencia, reconocer la compatibilidad para la actividad privada consistente en su contratación laboral,

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mediante contrato indefinido discontinuo a tiempo parcial, con la entidad Femxa Formación, S.L.U., para la formación profesional para el empleo, en horario de tarde y siempre fuera del horario laboral establecido para su puesto de trabajo en esta Corporación.

Esta autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad, presupone el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones en la actividad municipal, sin que pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario, en conformidad con lo dispuesto en el arte. 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo, es procedente advertir al interesado que el artículo 20 de la mencionada Ley de Incompatibilidades, determina que “el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación”.

22. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002090-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMpte / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL.- Proposa desestimar la sol·licitud de compatibilitat privada com a treballador autònom en serveis de Formació Esportiva i Recreativa.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL.- Propone desestimar la solicitud de compatibilidad privada como trabajador autónomo en servicios de Formación Deportiva y Recreativa.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *****, con DNI *****, solicita en fecha 23 de septiembre de 2025, mediante instancia I 00118 2025 246977, la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como trabajador autónomo, consistente en la prestación de servicios de formación deportiva 100% online, mediante video-análisis de tenis, manifestando que la citada actividad se realizará exclusivamente en horario no coincidente con el servicio público como bombero, no supondrá menoscabo del estricto cumplimiento de sus deberes ni generará conflicto de intereses con el Ayuntamiento de Valencia, por no guardar relación alguna con las funciones propias del Servicio de Bomberos.

Segundo.- El Sr. ***** es funcionario del Ayuntamiento con la categoría de bombero, adscrito a puesto de trabajo de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, ajustando sus retribuciones al baremo retributivo C1.16.466.466.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

60

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el **régimen jurídico aplicable**.

El artículo 41 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, establece que el personal de los cuerpos de policía local se rige por lo dispuesto en dicha Ley y en la normativa estatal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la normativa básica estatal sobre el personal funcionario de la administración local, así como en la restante normativa estatal y autonómica que les sea de aplicación en materia de función pública. Consecuentemente, el artículo 6.7 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, dispone que la pertenencia a estos cuerpos “es causa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada, excepto aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades”.

Por su parte, el artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “*los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18º de la Constitución*”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que los funcionarios “*tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública*”. Y, en su artículo 145, establece que el “*régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local*”.

El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea de aplicación y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“*1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.*

“*2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”*

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales (artículo 2).

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “*En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia*”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada salvo las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En el presente supuesto, el Sr. ***** pretende ejercer una segunda actividad como trabajador autónomo consistente en la prestación de servicios de formación deportiva 100% online, mediante video-análisis de tenis.

Esta actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI **requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial**. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

La regulación precitada ha de completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“*1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.*

/.../

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.”

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

“La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: /.../ b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.”

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la función pública valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el **componente competencial**, cuya consolidación se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el **componente de desempeño**, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e **incompatibilidad exigible para desempeñarlos**”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado éste por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy sigue vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En este sentido, el puesto de trabajo de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil que ejerce el interesado, cuenta con un baremo retributivo C1.16.466.466, integrado entre otros por un complemento de puesto de trabajo que incluye entre sus factores el de incompatibilidad, conforme al artículo 16.1 de la LI y supera ampliamente el 30 por 100 de las retribuciones básicas, dado que, ascendiendo el sueldo base al día de la fecha a la cantidad de 887,32 euros, el componente de desempeño del complemento de puesto de trabajo (que se corresponde con las retribuciones complementarias previstas en el apartado b del artículo 24 del TREBEP) asciende a la cantidad de 1.752,32 euros.

Por tanto, no es posible acudir a la excepción prevista en el mencionado artículo 16.4 de la LI a los efectos del reconocimiento de la compatibilidad, procediendo su desestimación.

TERCERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la LI, el incumplimiento de lo que disponen los artículos anteriores será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 14 de la LI y el artículo 103.3.f) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, el órgano competente para reconocer la compatibilidad o declarar la incompatibilidad es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

63

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana, según lo previsto por el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases de Régimen Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad formulada por ******, funcionario de carrera del Ayuntamiento con la categoría de bombero, adscrito al puesto de trabajo de “bombero/a (DEB-PH-NFB)” en el Departamento de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y Protección Civil, con un baremo personal C1.16.466.466, para el ejercicio de la actividad privada como trabajador autónomo consistente en la prestación de servicios de formación deportiva 100% online, mediante video-análisis de tenis, conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

Segundo.- Advertir al interesado que, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el incumplimiento de lo dispuesto por la mencionada ley será sancionado conforme al régimen disciplinario de aplicación.

23. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002301-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:	
SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat d'empleat de la EMT per a activitat privada com a assessor extern en l'àrea de compres en l'empresa Suncraft Solutions, S. L.	

SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el reconocimiento de compatibilidad de empleado de la EMT para actividad privada como asesor externo en el área de compras en la empresa Suncraft Solutions, S. L.

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 14 de octubre de 2025, ******, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante *EMT*), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. Jorge Serrano Herrero para el ejercicio de actividad privada de asesor externo en el área de compras de la empresa Suncraft Solutions, S.L., contratado laboral a tiempo parcial.

En relación con dicha petición, ******, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U.-MEDIO PROPIO, manifiesta:

COMISSIÓ DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



«PRIMERO. - Que, con fecha 14 de octubre de 2025, el trabajador de la empresa D. *****, con DNI *****, solicitó por escrito a ésta Mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con otro puesto de trabajo por cuenta ajena. En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone: “Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitarles la posibilidad de compatibilizar mi actual puesto en EMT Valencia, con una propuesta profesional que se me ha presentado en la empresa Suncraft Solutions SL.

Se trata de una colaboración como Asesor Externo en el Área de Compras, bajo un esquema de total flexibilidad horaria y sin interferencia en mis responsabilidades actuales. Esta circunstancia me permitiría aportar mi experiencia en un entorno distinto, manteniendo en todo momento mi compromiso, dedicación, disponibilidad, y desempeño en EMT Valencia S.A.U., que sigue siendo mi prioridad profesional.

El objetivo de esta comunicación es informar con total transparencia y garantizar que esta nueva colaboración no afectará el cumplimiento de mis funciones, ni a mi disponibilidad para EMT Valencia, ni generará conflicto de interés alguno.

Las percepciones que voy a recibir por esta actividad ascienden a 18.000€ brutos anuales.

Agradezco de antemano su comprensión y quedo a su disposición para dialogar sobre este tema en el momento que estimen conveniente.”

SEGUNDO. - En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por el aludido trabajador.

Así las cosas, el referido trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 03/06/2019, en el puesto de trabajo de DIRECTOR/A NEGOCIADO de Compras en jornada de trabajo en turno de mañanas.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de “colaboración como como Asesor Externo en el Área de Compras”, indicando que dicha colaboración se llevará a cabo “bajo un esquema de total flexibilidad horaria y sin interferencia en mis responsabilidades actuales”, añadiendo explícitamente “manteniendo en todo momento mi compromiso, dedicación, disponibilidad, y desempeño en EMT Valencia S.A.U., que sigue siendo mi prioridad profesional.”

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 2.274,59 €, Prima Fija 525,09 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

- Solicitud del trabajador.
- Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Oferta Laboral Suncraft Solutions SL..
- Nómina de julio de 2025.
- Nómina de agosto de 2025.
- Nómina de septiembre de 2025.

*En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta Empresa Municipal.*

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad privada mediante contrato laboral a tiempo parcial, como asesor externo en el área de compras de la empresa Suncraft Solutions, S.L.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. ******, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, mediante contrato laboral a tiempo parcial, de asesor externo del área de compras para la empresa Suncraft Solutions, S.L., todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.

24. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002303-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar el reconeixement de compatibilitat d'empleat de la EMT per a activitat privada de conductor d'autobús per a serveis extraordinaris i puntuals amb l'empresa Viatges Massabus, S. L.		
<i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar el reconocimiento de compatibilidad de empleado de la EMT para actividad privada de conductor de autobús para servicios extraordinarios y puntuales con la empresa Viajes Massabus, S. L.</i>		

La Comissió, en sessió celebrada el dia 16 de decembre de 2025, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per unanimitat dels seus membres, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 23 de octubre de 2025, ******, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio (en adelante *EMT*), CIF A-46318416, entidad de capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia la emisión, en su caso, de certificación de compatibilidad del empleado de esa entidad D. ***** para el ejercicio de actividad privada de

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

69

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conductor, a tiempo parcial, con carácter puntual y extraordinario en la entidad Viajes Massabus, S.L.

En relación con dicha petición, ******, directora de Departamento de Relaciones Laborales de la EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALENCIA S.A.U.-MEDIO PROPIO, manifiesta:

*«PRIMERO.- Que, con fecha 22 de octubre de 2025, el trabajador de la empresa D. ******, con DNI ******, solicitó por escrito a ésta Mercantil, a través de correo electrónico, la compatibilidad de su puesto de trabajo en EMT Valencia con otro puesto de trabajo por cuenta ajena.*

En dicho escrito, a cuyo tenor me remito a continuación expone:

*“Yo ***** con DNI ******, con matrícula 6092, solicito autorización para la compatibilidad de una segunda actividad, concretamente en Viajes MASSABUS S.L. en la que declaro responsablemente lo siguiente:*

En ningún caso, se va a solapar el horario como trabajador en EMT con el de la otra empresa.

Se va a respetar estrictamente los tiempos de descanso, según normativa vigente.

El horario en la empresa Viajes Massabus S.L. será puntual, algún servicio extraordinario de autobús con flexibilidad horaria.”

SEGUNDO.- En relación con la solicitud de compatibilidad interesada por el trabajador a la Empresa, entendemos que es el Órgano al que nos dirigimos el competente para resolver sobre dicha cuestión planteada por el aludido trabajador.

Así las cosas, el referido trabajador presta sus servicios por cuenta y orden de esta Entidad con una antigüedad del 18/11/2024, en el puesto de trabajo de CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A a tiempo completo en jornada de trabajo flexible.

Se solicita compatibilidad con la actividad profesional de “colaboración como conductor de autobús en Viajes Massabus, SL”, indicando que dicha colaboración se llevará a cabo sin solapar su horario como trabajador de EMT con el de la otra empresa, y añadiendo explícitamente “El horario en la empresa Viajes Massabus S.L. será puntual, algún servicio extraordinario de autobús con flexibilidad horaria.”

La retribución bruta mensual según Convenio Colectivo de EMT VALENCIA para los años 2023-2025: Salario Base 1.830,21€, Prima Fija 430,58 €, y la suma de los complementos variables y en especie de acuerdo a su puesto de trabajo.

A los efectos oportunos aportamos junto con el presente escrito los documentos siguientes:

¿ Solicitud del trabajador.

¿ Contrato de trabajo indefinido con EMT Valencia.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



¿ Propuesta Laboral Viajes Massabus SL..

¿ Nómina de julio de 2025.

¿ Nómina de agosto de 2025.

¿ Nómina de septiembre de 2025.

*En virtud de lo anterior, mediante el presente escrito solicito al Servicio de Personal del Ayuntamiento de Valencia certificación de compatibilidad, si procediera, respecto a la solicitud efectuada por el trabajador D. ***** a esta Empresa Municipal.*

En su virtud,

PIDO AL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, que teniendo por presentado este escrito con la documentación que al mismo se acompaña, se sirva admitirlo y en virtud de la meritada solicitud de compatibilidad instada por el trabajador de EMT VALENCIA, resuelva lo procedente a tal efecto.»

A los anteriores hechos le son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En relación al régimen de compatibilidad de una segunda actividad con la principal pública resulta indispensable establecer cuál es el régimen jurídico aplicable.

El artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece que “los funcionarios en el servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto por esta Ley, por la legislación del Estado y de las comunidades autónomas en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución”.

El artículo 144 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, los funcionarios “tienen las obligaciones determinadas por la legislación sobre función pública de la correspondiente Comunidad Autónoma y, en todo caso, las previstas en la legislación básica del Estado sobre función pública”. Y, su artículo 145 establece que el “régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dictan por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local”.

Por su parte, el Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en sus artículos 2 y 3 que el mismo es aplicable al personal funcionario al servicio de las Administraciones de las Entidades Locales, quienes se rigen por la legislación estatal que les sea aplicable y por la de las Comunidades Autónomas, con pleno respeto a la autonomía local.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Así, el artículo 103 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat Valenciana, de la Función Pública Valenciana, aplicable al personal de las administraciones locales situadas en el territorio de la Comunidad Valenciana, determina:

“1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo.”

El régimen de incompatibilidades de los funcionarios se encuentra regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante “LI”), legislación básica, aplicable a las entidades locales y organismos de ellas dependientes como es la EMT (artículo 2) y se entenderá incluido todo el personal, cualquier que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo. La LI viene desarrollada en el Real Decreto 598/1985, 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

SEGUNDO.- El artículo 1.3 de la LI establece que “En todo caso, el ejercicio de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que puede impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia”.

El desarrollo de una segunda actividad privada con la principal pública viene regulado en el capítulo IV de la LI (artículos 11 a 15), que establece como regla general la incompatibilidad de toda actividad privada excepto las excepciones reguladas.

Así, la LI configura como regla general la incompatibilidad de cualquier segundo puesto de trabajo o actividad para los empleados públicos, y como excepción regula supuestos o requisitos que permiten compatibilizar esa segunda actividad privada.

En este caso, la EMT solicita el reconocimiento de compatibilidad del Sr. ***** para el ejercicio de la actividad privada de colaboración como conductor de autobús con carácter ocasional, con flexibilidad horario y con respeto a sus descansos reglamentarios, para la empresa Viajes Massabus, S.L.

Este tipo de actividad no es encuadrable en ninguno de los supuestos exceptuados del régimen de incompatibilidades recogidos en el artículo 19 de la LI, y tampoco es encuadrable en ningún supuesto prohibido de los artículos 12 y 13, si bien, conforme impone el artículo 14 de la LI requiere el reconocimiento de compatibilidad previo al inicio de cualquier actividad profesional laboral, mercantil o industrial. Es decir, que no se podrá iniciar la segunda actividad sin el reconocimiento previo municipal bajo pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria.

COMISSION DE PATRIMONI, RECURSOS HUMANS, TÈCNICS I SEGURETAT CIUTADANA - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 16 DE DESEMBRE DE 2025 / COMISIÓN DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025

72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La regulación precitada tiene que completarse con el artículo 16 de la LI que establece:

“1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto en la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

4. Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1º.3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que ejerza puestos de trabajo que comportan la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, la cuantía del cual no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad”.

El artículo 24 del EBEP relativo a “retribuciones complementarias” establece:

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otras, a los siguientes factores: .../... b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

La anterior Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana (hoy derogada), en su preámbulo establecía: “De una parte, el componente competencial, la consolidación del cual se convierte en un indicador de la progresión de los funcionarios en la carrera vertical a través del desempeño de puestos de trabajo que llevan aparejados un determinado nivel de responsabilidad o dificultad técnica, con las consiguientes garantías; y, de otra, el componente de desempeño, destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos, así como el nivel de dedicación e incompatibilidad exigible para ejercerlos”. Y, en su artículo 78 recogía como retribución complementaria el complemento de puesto de trabajo, integrado este por el competencial y el de desempeño en los términos expuestos.

Esta regulación hoy continúa vigente en el artículo 87 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en los mismos términos que los artículos 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, 25 de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

En el presente caso, el interesado percibe sus retribuciones con cargo a varios conceptos de nómina, ninguno de los cuales remunera la incompatibilidad, según los artículos 39 y siguientes del Convenio Colectivo de trabajo de La Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio Propio, código de inscripción: 46001482011982 (BOP n.º 178, de 14 de septiembre de 2021).

En consecuencia, nada se opone al hecho que el interesado pueda compatibilizar su actividad como empleado de la Empresa Municipal de Transportes de València SAU – Medio

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Propio con otra actividad privada de carácter profesional o laboral, siempre que esta no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes y obligaciones o comprometa su imparcialidad o independencia, ni suponga modificación de su jornada laboral.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Patrimonio, Recursos Humanos, Técnicos y Seguridad Ciudadana.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Estimar la solicitud formulada por D. ******, empleado de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia SAU-Medio Propio, de reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de colaboración con carácter puntual y para la realización de algún servicio extraordinario como conductor de autobús para la empresa Viajes Massabus, S.L., todo ello conforme a la fundamentación fáctica y jurídica que antecede al presente acuerdo.

La presente autorización expresa al ejercicio de la segunda actividad presupone el cumplimiento de sus deberes y obligaciones en su actividad como empleado de la EMT, sin que en ningún caso pueda suponer modificación de la jornada de trabajo y horario y tendrá validez siempre que se mantengan las circunstancias de su actual concesión, caducando en todo caso cuando se vulnere lo dispuesto por la normativa sobre incompatibilidades.

I atés que no hi ha més assumptes a tractar, a les 13:25 hores la presidència alça la sessió, de la qual s'estén esta acta per mitjà de la incorporació de les còpies, autoritzades amb les firmes de la Sra. presidenta i del Sr. secretari, de les propostes acordades en els expedients examinats, i signen l'acta la Sra. presidenta amb mi, el secretari, que ho certifique.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI - SECRETARI GENERAL ADMON.MPAL.	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	21/01/2026	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422